

PUNTOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, en la Administración, Relatores, 13.
París, C. A. Saavedra, rue Taitbout, 55.

Se reciben los anuncios en la Administración, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, todos los días.

Las comunicaciones oficiales se remitirán con sobre al Sr. Inspector de la GACETA; y las que no lo sean al Administrador de la misma.—No se recibirá, bajo ningún pretexto, carta ni pliego que no venga franqueado.



PRECIOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, por un mes, 1 escudo 200 milésimas.—Por tres meses, 3 escudos 600 milésimas.

Provincias, incluidas *Islas Baleares y Canarias*, por tres meses, 6 escudos.—Por seis meses, 12 escudos.—Por un año, 22 escudos.

Ultramar, por tres meses, 9 escudos.

Extranjero, por tres meses, 7 escudos 200 milésimas.—Por seis meses, 14 escudos 400 milésimas.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instrucción pública.—Circular.

Inaugurado ya el curso de 1867 á 1868 en los establecimientos de segunda enseñanza, y próximo á inaugurarse en las Universidades y Escuelas especiales, la REINA (Q. D. G.), solicita siempre por el esplendor de las ciencias y de las letras y por el acrecentamiento de los legítimos intereses del orden intelectual y moral, me manda recordar á V. S. las prevenciones que más fácil y directamente pueden conducir á la realización de su noble deseo en bien de la juventud y para mayor lustre y prestigio de la enseñanza y de los que á darla se dedican.

No ignora V. S., y ya en otra circular llamé su atención hácia esta dolorosa verdad, que el error, revistiendo todas las formas, aprovechando todas las flaquezas y espiando todos los caminos, intentaba años hace penetrar en el sagrado asilo del saber, y convertir los manantiales de la ciencia en fuentes de perdición. El instinto certero y providencial de los padres de familia, el celo apostólico de los Prelados de la Iglesia y el generoso sentimiento del pueblo español, ofendido en lo que más ama y respeta, dejaron oír su voz é hicieron que las miradas del Gobierno se fijasen con especial cuidado en el ramo importantísimo de la Instrucción pública. Se reformó la legislación sobre sólidas bases, ordenando los estudios, abriendo á la inteligencia más anchos horizontes, organizando las Facultades á tenor de los verdaderos progresos científicos; pero estableciendo siempre el principio de la pureza y unidad de la doctrina en lo que se refiere á las creencias y verdades religiosas, contra las cuales, si el falso saber y la estéril vanidad pueden rebelarse en otros países donde reina la anarquía de las conciencias, no debe permitirse ataque ni censura en la nación que unánime profesa por fortuna el único culto verdadero.

Ni es solo el error religioso el que ha pretendido en determinadas épocas y lugares apoderarse alevemente de la sencilla juventud usurpando la autoridad del Magisterio; otros intereses de índole distinta, otras pasiones igualmente funestas han profanado alguna vez el santuario de la escuela y turbado el fecundo reposo de la ciencia. Acatar la justicia, obedecer á los poderes constituidos, vivir en esfera por completo separada de aquella en que se agitan las ambiciones y los ódios de partido, esta y no otra debe ser la norma del Profesor en las diversas gerar-

quías de la enseñanza. El Ministro que suscribe está cierto de que V. S. no perdona medio ni ocasion de inculcar tan saludables máximas á cuantos dependen de su autoridad; pero como en estos dos puntos de la unidad y pureza en la doctrina, y del alejamiento de toda predicación política en las aulas que el Estado sostiene para difundir la luz y la verdad, que no para aumentar la duda y las tinieblas, nunca puede pecar de insistente un Gobierno que comprende y anhela cumplir sus difíciles deberes, V. S. no extrañará que una y otra vez excite su reconocido celo para que disponiendo visitas de inspección á las Escuelas de su distrito, oyendo las reclamaciones é informes de las Juntas provinciales y locales, el muy respetable de los Diocesanos, y tomando en fin cuantas medidas le sugieran su ilustración y buen deseo, adquiriera exacto conocimiento de la manera como se da la enseñanza primaria en todas y cada una de las Escuelas públicas y privadas, y proceda á la suspensión de aquellos Maestros que por su conducta sean indignos de la noble misión que les está encomendada, así como á la propuesta de ascensos y recompensas á favor de aquellos otros que comprendiendo que es vida de sacrificio y de abnegación la que han abrazado, cumplan sus obligaciones con provecho de la niñez y merezcan bien por tanto de las familias y de la sociedad. Vigile V. S. con especial esmero sobre la inversión de los fondos del material de Escuelas, y corte con mano vigorosa cuantos abusos pueda haber introducido la codicia de autores oscuros, pero influyentes acaso en la localidad, que inundan las provincias de libros insípidos con destino á las Escuelas de instrucción primaria. Si en esa deplorable industria se ejercitare algún funcionario del ramo, proceda V. S. desde luego á su suspensión, dando inmediatamente cuenta á este Ministerio.

Los estudios de Latin y Humanidades, cuyo libre establecimiento autoriza la legislación vigente, por lo mismo que son de novísima creación y que pueden prestar inmensos beneficios á los pueblos, reclaman muy señalada atención de parte de ese Rectorado. Sin perjuicio de las visitas que periódicamente deben hacer las Juntas locales y de la inspección que corresponde al Director del Instituto provincial, muy conveniente y aun necesario es que V. S. adquiriera cabal y exacta noticia del número y condiciones de los Preceptores habilitados en su distrito, y que obligue á los Directores de los respectivos Institutos provinciales á que le den cuenta muy frecuente y por menor del estado de dichas aulas, de la conducta de los Profesores y aprovechamiento de los alumnos, y del resultado de las visitas de las Juntas inspectoras.

Respecto de los Institutos así provinciales como locales, y de los Colegios á ellos agregados, tenga V. S. presente que publicado aun no hace un año el plan de estudios de segunda enseñanza y aun no hace tres meses el reglamento para su ejecución, es más necesario que nunca desplegar por parte de todos celo y actividad á fin de que la reforma produzca los frutos apetecidos y que de día en día crezca la importancia de los Institutos; que muy grande la tienen si sus Profesores se convencen de que la enseñanza intermedia que dan, bien sea término de modestas aspiraciones, bien preparación para más altos vuelos científicos,

puede considerarse como el barómetro por donde se mida y aprecie el grado de ilustración y aun de cultura de los pueblos. El Ministro que suscribe vería con especial placer que V. S. girase por sí mismo una visita de inspección á dichos establecimientos para proveer desde luego ó proponer, según los casos, cuantas medidas creyese convenientes al brillo de la enseñanza. Disponga V. S. desde luego que los Directores le remitan parte mensual de las variaciones que en ese espacio de tiempo hayan ocurrido en el establecimiento, de las lecciones que se hayan dado por sustituto ó auxiliar, de los castigos que se hayan impuesto; de todo cuanto pueda contribuir á que V. S. forme y transmita á la Superioridad idea precisa de la marcha del Instituto ó Colegio, sin perjuicio de la ordinaria comunicación con dichos Jefes.

Merecen asimismo, pero con mayor necesidad, la visita y la constante inspección de V. S. las Escuelas Normales. Toda precaución es poca cuando se trata de la formación de Maestros. Modificado también el orden de estudios en estos establecimientos, debe V. S. extender sus informes, no solo á la doctrina de los Profesores, sino á la puntualidad y rigor con que se observa el nuevo orden de asignaturas y ejercicios, y sobre todo, al resultado que ofrezcan las actas de visita de la Junta á quien incumbe su inspección.

Las Facultades y Escuelas especiales están, puede decirse, más próximas á V. S., más de cerca sometidas á la saludable influencia de su autoridad. Dotadas de un personal que por lo mismo que ha llegado por sus esfuerzos y merecimientos al más alto grado de la ciencia y á los más altos puestos de la enseñanza descubre con mayor claridad la elevación de sus deberes sociales, parece que nada absolutamente habían de dar que temer ni aun recelar al Gobierno y á los padres de familia. Pero sin que todo haya de atribuirse á depravado intento, y sin que por fortuna el mal haya tomado las proporciones que una exageración nacida de buen principio y de laudable deseo ha pretendido darle con perjuicio acaso de la tranquilidad de muchas familias; constando que puede haber algún Profesor á quien el natural impulso de las ideas que fuera de la Cátedra profesada induzca dentro de ella á manifestaciones ajenas á la ciencia y que tal vez luego la malicia agranda y la ignorancia desfigura; y que puede haber otros que con grandes aptitudes para su ramo y con eminentes dotes de maestro no consigan de sus discípulos todo el fruto que debiera esperarse, ya por especial condición de carácter, ya porque atenciones extrañas les viden aquella perseverante asiduidad que es virtud cardinal de quien enseña, convendrá que V. S., visitando por sí las Cátedras y haciendo que los Decanos cumplan estrictamente esta obligación que les impone el art. 9.º del reglamento de Universidades, ponga á cubierto de todo temor y de toda sospecha en punto á la pureza de la doctrina aun á los espíritus más temerosos y más desfavorablemente prevenidos; que en frecuentes juntas y Cláustros de Profesores, hablándoles siempre el lenguaje que tan bien sienta en los hombres de ciencia y de patriotismo, promueva en todos el espíritu de concordia y de abnegación que debe reinar en el cuerpo docente que tiene en su mano con los destinos de la juventud los destinos de la patria. Nada será más grato al Ministro que suscribe que saber por los datos y estados que V. S. deberá remitir mensualmente á la Dirección general de Instrucción pública, á contar desde Octubre próximo, que el curso de la enseñanza es regular en todas las Universidades y Escuelas del reino; que el planteamiento de las asignaturas nuevas y la continuación de las anteriores no ofrecen dificultad ni embarazo; que todos los Profesores cumplen escrupulosamente con sus deberes; que es corto y por motivos justificados el número de lecciones dado en cada mes por auxiliares ó sustitutos; que nunca ni bajo pretexto alguno persona extraña al Profesorado se sienta en las Cátedras públicas, reservadas al talento y á la autoridad; que las prescripciones, en fin, de la legislación vigente en

lo que toca á los Maestros y á los alumnos, al orden científico y al orden administrativo, se llenan por todos en su respectiva esfera con aquel esmero, exactitud y buena voluntad que son señal cierta de legítimo y fecundo progreso.

No olvide V. S. en las relaciones mensuales de que queda hecho mérito expresar los servicios extraordinarios de aquellos Profesores que en beneficio de la enseñanza tomen á su cargo alguna asignatura sobre la que por su título les correspondiere; así como hacer mención de todos cuantos por su celo y laboriosidad sean á juicio de V. S. dignos de recompensa y distinción, que de cierto no les negará la munificencia de S. M. La confianza que su Gobierno responsable deposita en V. S. para llevar á feliz realización los elevados propósitos que en materia de enseñanza pública le animan, es desde luego, á su entender, prenda segura de que ni estos propósitos se verán frustrados, ni destruidas las esperanzas de millares de padres de familia que entregan á la curatela del Estado el corazón y la inteligencia de sus hijos, la suerte futura de la sociedad.

De Real orden lo digo á V. S. para su puntual cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Setiembre de 1867.

OROVIO.

Sr. Rector de la Universidad de.....

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de la consulta del Registrador de la Propiedad de Caspe acerca de los documentos y requisitos que han de considerarse necesarios para inscribir el derecho de usufructo de bienes inmuebles de un cónyuge premuerto, que según los fueros de Aragón corresponde al sobreviviente; y

Considerando que el referido derecho se constituye y adquiere con arreglo á las disposiciones forales por virtud del matrimonio y ocurrida la muerte de uno de los cónyuges; de manera que acreditándose estos dos hechos con las partidas sacramentales y determinándose los bienes con el inventario puede verificarse la inscripción:

Considerando que para ello no es necesario que el dominio de los bienes esté previamente inscrito á favor de los herederos ó legatarios ó de los que por cualquiera otro título deban adquirirle del cónyuge premuerto, porque es suficiente que tal inscripción se haya verificado ó se verifique á favor de dicho cónyuge, antes de cuya muerte ya existía el derecho de usufructo.

La RENA (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido declarar:

- 1.º Que para inscribir el expresado derecho de usufructo bastará que se presenten las partidas sacramentales del matrimonio y defunción, las cuales han de quedar archivadas en el Registro, y además la escritura pública de inventario de los bienes.
- 2.º Que si en los antiguos ó nuevos libros del Registro aparecen inscritos dichos bienes á favor del cónyuge premuerto, puede desde luego verificarse la inscripción de usufructo.
- 3.º Que si no existe la referida inscripción, deberá hacerse esta para que tenga lugar la del usufructo, presentándose al efecto los títulos necesarios ó la información posesoria.
- 4.º Que si con el objeto que acaba de expresarse se presentan títulos anteriores al día 1.º de Enero de 1863 en que empezó á regir la ley Hipotecaria, puede verificarse su inscripción aunque la persona que en virtud de los mismos títulos transfirió el dominio no le hubiera inscrito á su favor; pero si los títulos son posteriores al referido día, deberá aparecer inscrito el dominio á favor de la citada persona, y no siendo así se hará esta ins-

cripcion presentándose igualmente los títulos correspondientes ó la información posesoria.

Y 5.º Que las disposiciones precedentes son aplicables en todas las provincias donde se halle establecido por sus fueros especiales el expresado usufructo.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde V. I. muchos años. Madrid 23 de Setiembre de 1867.

RONCALI.

Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia.

La REINA (Q. D. G.) se ha servido aprobar las siguientes propuestas para Magistrados suplentes de las Audiencias, elevadas por las Salas de gobierno respectivas con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 31 de Julio.

Para la Audiencia de Albacete á D. José María Serna, Teniente fiscal cesante y Decano que ha sido del Colegio de Abogados de aquella Audiencia; á D. Antonio Valera, Decano actual del mismo, y á D. Gabriel Navarro, Presidente del Consejo provincial.

Para la Audiencia de Barcelona á D. Fidel de Arana, Presidente de Sala jubilado; á D. Narciso Sicars, Magistrado jubilado con honores de Presidente de Sala; á D. Salvador Broca de Bofarull, Magistrado jubilado con honores de Presidente de Sala, y á D. Marcelino Rodríguez Arango, Magistrado cesante de la Audiencia de la Habana.

Para la Audiencia de Burgos á D. Antonio Martínez Acosta, D. Eugenio Alvarelos, D. Atanasio Lopez Valiejo y D. Ciriaco Rodríguez de Cosío, Abogados del Colegio de aquella capital.

Para la Audiencia de Cáceres á D. Joaquín Muñoz Bueno, Magistrado cesante que ejerce la profesion de Abogado, y á D. Manuel Sandianés y Don Andrés Castellano, Abogados.

Para la Audiencia de Canarias á D. Jacinto Bravo de Laguna, Juez de primera instancia jubilado; D. Rafael Lorenzo y García y D. Ventura de la Vega, Abogados.

Para la Audiencia de la Coruña á D. Ignacio Araujo, D. Estéban Arenal, D. Joaquín Castro Lamas y D. Carlos Muñoz Barroso, Abogados de aquel Colegio.

Para la Audiencia de Granada á D. Juan Bautista Enriquez, Presidente que ha sido de Sala; D. Luis Ortiz de Lanzagorta, Magistrado jubilado con honores de Presidente de Sala; D. Rafael Gay Fernandez, Magistrado cesante por supresion de los supernumerarios, y D. Antonio Jimenez Medina, Abogado y Juez de primera instancia que fué.

Para la Audiencia de Mallorca á D. Félix Campaner y Roselló y D. Alvaro Campaner y Roselló, Presidentes de Sala jubilados, y D. Pedro Gacias, Abogado sin ejercicio y Decano que fué del Colegio de aquella capital.

Para la Audiencia de Oviedo á D. Juan Domingo Aramburo, ex-Decano del Colegio de Abogados, Decano de la Facultad de Derecho y Catedrático de aquella Universidad, y D. Guillermo Estrada y Villaverde, tambien Catedrático de la misma.

Para la Audiencia de Pamplona á D. Evaristo Pueyo de Urries y D. Juan Pedro de Gorosavel, Magistrados jubilados, y D. Agustin Cortés, Juez de primera instancia y Secretario de aquella Audiencia, jubilado con honores de Magistrado.

Para la Audiencia de Sevilla á D. Carlos Pareja, Presidente de Sala cesante de la Audiencia de Manila; D. Manuel Diosdado y Aguilar y D. José Armero y Peñaranda, Magistrados jubilados con honores de Presidentes de Sala, y D. Rafael Ramirez Arroyo, Magistrado cesante.

Para la Audiencia de Valencia á D. José Beltran Perez, D. Antonio Rodriguez de Cepeda, D. Carmelo Miguel y Peiro y D. Ignacio Zacarés y Urios, los dos primeros que lo fueron anteriormente hasta su supresion, el tercero Decano del Colegio de Abogados y el cuarto individuo del mismo sin ejercicio.

Para la Audiencia de Valladolid á D. Baltasar Alvarez Reyero, Presidente de Sala jubilado con honores de Regente de Audiencia; D. Claudio Alba, Fiscal cesante; D. José Zaonero y D. Rafael Reinoso, Magistrados cesantes.

Para la Audiencia de Zaragoza á D. Gervasio Ucelay, Magistrado jubilado; D. Fernando Lopez y Roda, Magistrado cesante; D. Simon Jimeno y Casanova, Abogado sin ejercicio y Asesor que ha sido del Tribunal de Comercio de aquella plaza, y D. Ramon Berdié y Español, Abogado sin ejercicio.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) del a instancia elevada á este Ministerio por la sociedad mercanti *Cubillas, Gonzalez y compañía*, establecida en la villa de Santoña, solicitando que se habilite aquella Aduana para la importacion de alambres de hierro extranjeros con destino á la fabricacion de puntas llamadas de París.

En su vista:

Considerando que los informes emitidos por el Gobernador de la provincia de Santander, Administracion de Aduanas, Junta de Agricultura, Industria y Comercio y Comandancia de Carabineros son favorables á la gracia que se solicita; y

Considerando que de accederse á ello en nada se perjudican los intereses del Tesoro, siempre que el Administrador é Interventor-*vista* de aquella Aduana sean de la clase pericial; S. M. se ha dignado mandar que se amplíe la habilitacion de la Aduana de Santoña, en la provincia de Santander, para la importacion del extranjero de alambre de hierro, y que el Administrador é Interventor-*vista* de dicha dependencia sean de la clase pericial.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Setiembre de 1867.

BARZANALLANA.

Sr. Comisionado Régio Inspector de la Direccion general de Impuestos indirectos.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido á consecuencia de una instancia de D. Antonio Espárrago Cuéllar, solicitando que se le permita exportar á Portugal por el punto llamado de Cedillo, provincia de Cáceres, el corcho de la dehesa de Casillas:

Considerando que la prohibicion de exportar corcho, consignada en el arancel, se limita al de la provincia de Gerona: pudiendo en su consecuencia, extraerse el que se produzca en las demás del reino, siempre que realmente se trate de la corteza exterior de la encina de alcornoque y no de las cortezas curtientes, cuyo comercio se halla sujeto á las prescripciones de la nota 115 del mismo arancel:

Considerando que por orden de la Direccion general de Impuestos indirectos de 14 de Junio de 1865 se habilitó el citado punto de Cedillo para exportar corcho; y que si bien en los aranceles vigentes se ha omitido esta habilitacion, procede restablecerla á fin de favorecer la salida al extranjero de los productos del país; la REINA (Q. D. G.) se ha dignado mandar que se habilite el mencionado punto de Cedillo para la exportacion de corcho.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Setiembre de 1867.

BARZANALLANA.

Sr. Comisionado Régio Inspector de la Direccion general de Impuestos indirectos.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) de la instancia que los fomentadores de la pesca y salazon del puerto de Cariño, provincia de la Coruña, elevan á esa Comision Régia en solicitud de que se habilite la Administracion de Rentas del Barquero para el embarque de salazones que desde dicho punto sean conducidos por cabotaje á otros puertos del reino

con las formalidades establecidas para los fomentadores de Bares y Vicedo:

En su vista:

Considerando que segun los informes emitidos por el Gobernador de la provincia, Administrador principal de Aduanas, Comandante del Resguardo de aquel distrito, Direccion general de Estancadas é Inspeccion general de Carabineros, á quienes se ha consultado, no hay inconveniente en acceder á lo solicitado, siempre que la Administracion de Rentas de Santa Marta expida la correspondiente guia para conducir las salazones al puerto del Barquero, en el que se formalizará la expedicion por cabotaje hasta los demás puertos del reino; y

Considerando que se favorecerá el transporte y circulacion de los productos del país sin perjuicio de los intereses de la Hacienda pública, que no pueden sufrir menoscabo si los empleados, cual es de su deber, cumplen con exactitud las disposiciones establecidas; S. M. se ha dignado mandar que se autorice á la Administracion de Rentas Estancadas de Santa Marta para expedir guias á los fomentadores de la pesca y salazon que soliciten conducir los productos de su industria al puerto del Barquero, y que la Administracion de Rentas de este último punto quede habilitada para expedir registros de cabotaje para la conduccion á puertos del reino de las salazones que acompañadas de la guia de la Administracion de Santa Marta presenten con el indicado objeto los fomentadores de Cariño.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y demás efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Setiembre de 1867.

BARZANALLANA.

Sr. Comisionado Régio Inspector de la Direccion general de Impuestos indirectos.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.), aprobando la propuesta reglamentaria que V. E. remitió á este Ministerio en 5 del actual, se ha dignado conferir á los seis Profesores del Cuerpo de Veterinaria militar comprendidos en la adjunta relacion los empleos que en la misma se expresan con destino á los cuerpos que se manifiestan, debiendo ser puestos desde luego los interesados en posesion de su nuevo empleo ínterin se les expide el Real despacho. Asimismo se ha servido S. M. aprobar la traslacion y destino para que se propone á los cinco Profesores del mismo Cuerpo que igualmente figuran en la citada relacion, la cual principia con D. Sebastian Lozano Rodriguez y termina con D. Juan Nogués y Prats.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Setiembre de 1867.

VALENCIA.

Sr. Director general de Caballería.

Relacion de los Profesores del Cuerpo de Veterinaria militar á quienes por Real orden de 21 de Setiembre de 1867 se conceden los empleos que se manifiestan con destino á los cuerpos que se expresan, aprobándose asimismo la colocacion de los de reemplazo.

D. Sebastian Lázaro Rodriguez, Profesor segundo de la remonta de Extremadura; de primer Profesor del regimiento carabineros del Príncipe.

D. Luciano Gutierrez y Andrés, Profesor segundo del sexto regimiento de artillería montado; de primer Profesor del regimiento lanceros de España.

D. Federico Schiwartz é Islaya, Profesor segundo de la remonta de artillería; de primer Profesor del regimiento de artillería de montaña.

D. José S. Pedro y Guzman, Profesor tercero del sexto regimiento montado de artillería; de segundo Profesor del mismo regimiento.

D. José del Moral y Ruiz, Profesor tercero del primer regimiento de artillería de montaña; de segundo Profesor de la remonta de artillería.

D. Manuel Arbiol y Montaña, aspirante á tercer Profesor; de Profesor del primer regimiento de artillería de montaña.

Colocaciones y traslaciones.

D. Jerónimo Orozco y Galiano, Profesor segundo de reemplazo en Baeza; al regimiento cazadores de Almansa.

D. Ciriaco Martin Alvarez, Profesor segundo de reemplazo en Baeza; á la remonta de Extremadura.

D. Anselmo Gutierrez y García, Profesor tercero de reemplazo en Castilla la Nueva; al sexto regimiento de artillería montado.

D. Juan Garcia Escribano, Profesor tercero de reemplazo en Granada; al regimiento carabineros del Príncipe.

D. Juan Nogués y Prats, Profesor del regimiento carabineros del Príncipe; al quinto regimiento de artillería montado.

RECTIFICACION.

En el Real decreto que con fecha 31 de Agosto último se publicó por el Ministerio de Ultramar en la GACETA de ayer, donde dice por error de copia: *Vengo en decretar lo siguiente*, deberá leerse: *Vengo en aprobar el siguiente decreto para el gobierno de la imprenta en la isla de Puerto-Rico.*

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Negociado 9.º

En el territorio de la Audiencia de Pamplona se hallan vacantes las Notarías de Alsásua, Luquin y Muriaín de la Solana, partidos judiciales de la capital la primera y de Estella las otras dos; cuyas Notarías han de proveerse con arreglo á los artículos 15, 16, 17, 18 y 19 del Real decreto de 28 de Diciembre último.

Los aspirantes elevarán á S. M. sus solicitudes documentadas por conducto de la Sala de gobierno de la Audiencia del territorio dentro del plazo de 40 dias naturales é improrrogables, contados desde la publicacion de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 24 de Setiembre de 1867.—El Subsecretario interino, Vicente Gomis.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PÚBLICO.

El dia 14 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, tendrá efecto nueva subasta pública en la Superintendencia de la Casa de Moneda de Madrid para contratar el suministro de carbon de cok necesario en dicho establecimiento en todo el actual año económico de 1867 á 1868, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la citada Superintendencia y tipo máximo de 29 milésimas de escudo por kilogramo.

Las proposiciones se presentarán ajustadas al modelo que á continuacion se inserta.

Madrid 24 de Setiembre de 1867.—El Director general, José Gonzalez Breto.

Modelo de proposicion.

El que suscribó, enterado del pliego de condiciones para contratar el surtido de carbon de cok necesario en la Casa de Moneda de Madrid durante el actual año económico de 1867 á 1868, se compromete á cumplirlas y á entregar dicho artículo al precio de milésimas de escudo (expresado por letra) cada kilogramo.

(Fecha, firma y domicilio.)

ATURALEZA, SEXO, ESTADO CIVIL Y EDAD, CON ARREGLO AL CENSO DE 1866.

POR EDAD.														HABITANTES		POBLACION.		TOTAL general de habitantes.									
De 21 á 25.	De 26 á 30.		De 31 á 40.		De 41 á 50.		De 51 á 60.		De 61 á 70.		De 71 á 80.		De 81 á 85.		De 86 á 90.		De 91 á 95.		De 96 á 100.		De más de 100.		Que saben leer y escribir ó leer solamente.	Que no saben leer.	Blanca clasificada.	De color adicional.	
Libres...	Esclavos.	Libres...	Esclavos.	Libres...	Esclavos.	Libres...	Esclavos.	Libres...	Esclavos.	Libres...	Esclavos.	Libres...	Esclavos.	Libres...	Esclavos.	Libres...	Esclavos.	Libres...	Esclavos.	Libres...	Esclavos.						
461	»	304	»	457	»	455	»	342	»	197	»	193	»	115	»	181	»	75	»	100	»	»	»	2458	2694	5152	»
370	»	434	»	345	»	325	»	303	»	331	»	293	»	260	»	137	»	102	»	102	»	»	»	1924	3365	5289	»
335	34	309	48	225	123	90	30	104	44	76	10	121	35	62	36	73	50	81	1	14	4	»	»	1873	2137	»	4010
326	42	201	101	101	26	63	34	134	16	44	»	39	»	112	»	141	»	8	»	103	»	»	»	624	2916	»	3540
1492	76	1248	149	1128	149	933	64	880	60	648	10	646	35	549	36	532	50	266	1	319	4	»	»	6879	11112	10441	7550
796	34	613	48	682	123	545	30	446	44	273	10	314	35	177	36	254	50	184	1	114	4	»	»	4331	4687	5152	4010
696	42	635	101	446	26	388	34	434	16	375	»	332	»	372	»	278	»	110	»	205	»	»	»	2548	6425	5289	3540
1492	76	1248	149	1128	149	933	64	880	60	648	10	646	35	549	36	532	50	266	1	319	4	»	»	6879	11112	10441	7550
105	»	116	»	103	»	96	»	8	»	5	»	4	»	2	»	3	»	»	»	»	»	»	»	360	454	814	»
80	»	89	»	98	»	48	»	14	»	6	»	3	»	5	»	1	»	3	»	»	»	»	»	173	456	629	»
317	6	313	6	282	14	246	20	117	18	36	2	26	1	9	»	4	1	1	1	»	1	»	»	358	1794	»	2152
169	3	203	9	188	6	126	6	57	»	27	»	10	»	9	»	4	1	4	»	3	»	»	»	157	1288	»	1445
671	9	721	15	671	20	516	26	196	18	74	2	43	2	25	»	12	2	8	1	3	1	»	»	1048	3992	1443	3597
422	6	429	6	385	14	342	20	125	18	41	2	30	1	11	»	7	1	1	»	»	1	»	»	718	2248	814	2152
249	3	292	9	286	6	174	6	71	»	33	»	13	1	14	»	5	1	7	1	3	»	»	»	330	1744	629	1445
671	9	721	15	671	20	516	26	196	18	74	2	43	2	25	»	12	2	8	1	3	1	»	»	1048	3992	1443	3597
1381	»	1299	»	1726	»	1242	»	735	»	446	»	232	»	103	»	78	»	70	»	28	»	»	»	5520	19723	25243	»
1400	»	1304	»	1392	»	1098	»	545	»	261	»	187	»	176	»	143	»	98	»	71	»	»	»	2650	20497	23147	»
1346	362	1275	306	1729	460	1228	349	1010	145	715	116	450	15	227	9	74	10	60	7	52	5	34	2	1765	31557	»	33322
1317	308	1369	234	1645	352	1275	241	836	172	522	104	402	30	236	22	155	17	74	8	29	7	12	»	706	27149	»	27855
5444	670	5247	540	6492	812	4843	590	3126	317	1944	220	1277	54	742	31	450	27	302	15	180	12	72	2	10641	98926	48390	61177
2727	362	2574	306	3455	460	2470	349	1745	145	1161	116	688	15	330	9	152	10	130	7	80	5	12	2	7285	51280	25243	33322
2717	308	2673	234	3637	352	2373	241	1381	172	783	104	589	30	412	22	298	17	172	8	100	7	30	»	3356	47646	23147	27855
5444	670	5247	540	6492	812	4843	590	3126	317	1944	220	1277	54	742	31	450	27	302	15	180	12	72	2	10641	98926	48390	61177

CLASIFICACION DE LOS HABITANTES DE LA ISLA DE PUERTO-RICO POR

Table with columns: DEPARTAMENTOS, HABITANTES, POR NATURALEZA (NACIONALES, EX-TRANJEROS), POR SEXO, POR ESTADO CIVIL (SOLTEROS, CASADOS, VIUDOS), and age groups (De menos de un año, De 1 a 7, De 8 a 15, De 16 a 20). Rows include various municipalities like Capital, Aguadilla, Arecibo, Bayamon, Guayama, Humacao, Mayaguez, Ponce, Isla de Vieques, and a TOTAL GENERAL.

NATURALEZA, SEXO, ESTADO CIVIL Y EDAD, CON ARREGLO AL CENSO DE 1866.

POR EDAD.																				HABITANTES.		POBLACION		TOTAL general de habitantes.
De 21 á 25.	De 26 á 30.	De 31 á 40.	De 41 á 50.	De 51 á 60.	De 61 á 70.	De 71 á 80.	De 81 á 85.	De 86 á 90.	De 91 á 95.	De 96 á 100.	De más de 100.	Quesaben leer y escribir ó no.	Que no saben leer.	Blanca.	De color adicional.									
Libres.	Esclavos.	Libres.	Esclavos.	Libres.	Esclavos.	Libres.	Esclavos.																	
461	370	301	457	455	342	107	193	115	181	75	100	2458	2694	5152	17001									
335	342	434	345	325	300	331	293	260	137	102	102	1924	3365	5289										
326	412	304	225	90	104	44	76	10	121	36	11	1873	2137	4010										
		201	101	63	131	10	39	112	111	8	165	624	2910	3540										
3411	3832	3281	5001	2817	1827	889	296	132	74	56	11	5299	13863	19162	87757									
		3635	3648	2641	1611	606	250	130	21	7	2	2504	15957	18461										
599	629	156	292	436	172	252	97	154	76	49	21	1863	23149	24952										
		217	545	108	119	197	297	132	20	114	7	1143	24039	25182										
3547	3611	3255	3833	3231	1471	893	432	268	54	35	34	8876	24928	33803	91277									
3011	1199	3115	3361	3552	1628	852	437	94	51	55	45	5040	28581	33627										
1259	192	1195	121	1177	817	102	750	268	117	13	1	1088	10831	11919										
		1193	1513	898	167	300	8	280	30	121	4	1304	10623	11927										
2577	2589	2044	2073	1702	1257	604	278	183	61	39	20	6607	27266	33873	79199									
		1911	1814	1059	959	599	232	147	61	35	13	3009	28409	31418										
2843	3411	2596	2286	1945	1342	742	503	315	211	6	79	1153	5783	6936										
		222	2115	1521	1095	64	813	49	21	131	18	490	6483	6972										
2011	1826	1352	1896	1457	960	541	221	112	46	16	11	6403	21838	28331	115240									
3311	2185	1639	1797	1991	725	311	189	93	36	5	2	5068	20705	25773										
		2007	2335	1517	1347	171	597	260	51	15	21	1928	28791	30719										
		2319	309	1379	985	168	599	123	38	110	22	1686	28731	30417										
1381	1400	1200	1726	1242	735	446	232	103	78	70	28	5520	19723	25243	109567									
		1361	1392	1098	545	201	187	176	145	98	71	2650	20497	23147										
1346	1317	1275	1729	1228	1010	715	456	227	74	10	60	1765	31557	33322										
		1369	1643	1275	836	101	482	33	22	155	17	706	27149	27855										
3122	3495	3320	3744	2172	1290	685	184	67	35	20	12	3942	11265	15207	77753									
		2802	3025	2064	1110	531	167	51	48	18	1	3448	11479	14927										
2814	3642	2633	3417	3034	1785	870	250	44	98	16	56	2569	22361	24030										
		633	3757	4013	2371	961	110	264	52	115	9	832	21857	22689										
2308	2459	2513	2599	2012	1794	1273	458	236	191	158	128	3942	10766	14008	62538									
		2369	2519	1988	1460	984	582	297	276	237	233	2291	10493	12784										
2415	2381	2466	3126	2125	1757	1157	321	491	166	219	74	1144	17483	18627										
		2386	2729	1873	1470	1083	252	519	66	241	60	862	10257	17119										
105	80	116	103	96	8	5	4	2	3	3	3	360	451	814	5040									
		89	98	48	14	6	3	5	1	1	1	173	456	629										
317	169	313	282	246	117	36	26	1	4	1	1	358	1794	2152										
		203	188	126	57	27	10	1	9	4	4	157	1288	1445										
18660	19681	17197	21435	15514	9594	5532	2298	1312	723	460	344	42797	132797	175594										
14110	15611	17131	18202	14469	8355	4481	2366	1253	777	560	487	29107	139948	166055										
		2496	15136	11438	8464	4613	2130	431	1116	230	66	13681	143886	157507										
		2342	15441	10458	6724	4377	719	1959	333	1028	142	7804	139342	147146										
33085	35325	31711	36571	26952	18058	10145	4428	2328	1386	180	994	56178	276683	341649	646362									
		2496	2498	1903	15079	8858	719	4355	333	2281	142	33911	279250	166055										
68410	5105	63604	4838	70214	51879	40901	33137	2442	19003	1623	8783	90389	555973	341649	304713									

ESTADO de los matrimonios habidos durante el año de 1865 en la isla de Puerto-Rico.

PUEBLOS.	ENTRE BLANCOS.				ENTRE LIBRES DE COLOR.				ENTRE ESCLAVOS.						
	Soltero y soltera...	Soltero y viuda....	Viudo y soltera....	Viudo y viuda....	TOTAL.	Soltero y soltera...	Soltero y viuda....	Viudo y soltera....	Viudo y viuda....	TOTAL.	Soltero y soltera...	Soltero y viuda....	Viudo y soltera....	Viudo y viuda....	TOTAL.
Capital.....	48	»	2	»	50	32	»	1	»	33	1	»	»	»	1
Adjuntas.....	31	»	1	»	32	17	»	1	1	18	»	»	»	»	»
Aguada.....	27	1	2	1	31	»	»	1	»	1	»	»	»	»	»
Aguadilla.....	33	1	12	2	48	76	3	8	1	88	»	»	»	»	»
Aguas-buenas.....	2	»	1	»	3	23	»	»	1	24	»	»	»	»	»
Aibonito.....	20	1	»	»	21	4	»	1	»	5	»	»	»	»	»
Añasco.....	32	2	5	2	41	25	1	6	»	32	»	»	»	»	»
Arecibo.....	116	3	6	1	126	131	»	14	»	145	»	»	»	»	»
Arroyo.....	4	»	»	»	4	30	»	»	3	33	»	»	»	»	»
Barranquitas.....	14	1	1	1	17	15	»	»	»	15	1	»	»	»	1
Barros.....	12	»	4	»	16	11	»	2	1	14	»	»	»	»	»
Bayamon.....	17	2	5	1	23	29	3	3	1	36	»	»	»	»	»
Cabo-rojo.....	24	1	3	»	28	18	»	1	»	19	»	»	»	»	»
Cáguas.....	25	3	3	»	31	47	2	2	1	52	»	»	»	»	»
Camuy.....	126	24	106	14	270	14	6	16	10	46	»	9	»	6	15
Carolina.....	1	»	»	»	1	8	1	1	»	10	»	»	»	»	»
Cayey.....	38	5	3	»	46	13	»	»	»	13	»	»	»	»	»
Ceiba.....	18	1	3	»	22	5	»	1	»	6	»	»	»	»	»
Ciales.....	29	»	2	»	31	11	»	»	»	11	»	»	»	»	»
Cidra.....	14	2	2	»	18	12	5	1	2	20	»	»	»	»	»
Coamo.....	7	1	»	»	8	36	2	»	»	32	»	»	»	»	»
Corozal.....	41	3	3	1	48	17	1	1	»	19	»	»	»	»	»
Dorado.....	3	»	»	»	3	6	»	1	»	7	»	»	»	»	»
Fajardo.....	10	»	»	»	10	37	2	5	1	45	»	»	»	»	»
Guainabo.....	8	2	1	»	11	22	1	3	»	26	»	»	»	»	»
Guayama.....	14	»	1	»	15	10	1	2	»	13	»	»	»	»	»
Guayanilla.....	14	2	3	»	19	14	»	3	»	17	1	1	»	»	2
Gurabo.....	12	1	2	»	15	10	1	»	»	11	»	»	»	»	»
Hatillo.....	22	1	5	»	28	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»
Hato-grande.....	26	1	3	1	31	25	»	»	»	25	»	»	»	»	»
Humacao.....	16	»	3	»	19	15	»	1	»	16	»	»	»	»	»
Isabela.....	46	»	1	»	47	36	»	»	»	30	»	»	»	»	»
Juana Diaz.....	20	1	1	»	22	29	»	2	1	32	»	»	»	»	»
Juncos.....	13	2	3	2	20	8	»	»	»	8	»	»	»	»	»
Lares.....	51	1	5	»	57	28	»	6	»	34	»	»	»	»	»
Loisa.....	16	»	»	»	16	9	1	1	»	11	»	»	»	»	»
Luquillo.....	18	1	2	»	21	14	1	1	1	17	»	»	»	»	»
Manatí.....	41	1	3	1	46	7	»	2	»	9	»	»	»	»	»
Maunabo.....	8	»	»	»	8	5	»	1	»	6	»	»	»	»	»
Mayagüez.....	68	2	9	»	79	36	2	4	3	45	2	»	»	»	2
Moca.....	41	1	13	»	55	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»
Morovis.....	48	4	9	»	61	14	1	2	»	17	»	»	»	»	»
Naguabo.....	24	9	9	1	43	3	»	1	»	4	»	»	»	»	»
Naranjito.....	7	1	1	1	10	13	1	1	1	16	»	»	»	»	»
Patillas.....	7	»	7	1	15	18	1	2	»	21	»	»	»	»	»
Poñuelas.....	7	»	»	»	7	33	3	6	»	47	»	»	»	»	»
Pepino.....	39	3	3	3	48	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»
Piedras.....	22	1	2	2	27	20	»	»	1	21	»	»	»	»	»
Ponce.....	93	3	8	»	104	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1
Quebradillas.....	37	3	6	2	48	7	»	»	»	7	»	»	»	»	»
Rincon.....	16	»	2	4	22	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»
Rio-grande.....	13	»	»	»	13	11	1	»	»	12	»	»	»	»	»
Rio-piedras.....	8	2	»	1	11	19	»	»	»	19	»	»	»	»	»
Sabaná del Palmar.....	18	»	»	»	18	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»
Sabaná-grande.....	6	»	2	»	8	12	1	6	»	19	»	»	»	»	»
Salinas.....	3	»	»	»	3	19	3	»	»	22	»	»	»	»	»
San German.....	58	2	6	»	66	100	4	12	2	118	»	»	»	»	»
Santa Isabel.....	2	»	1	»	3	1	»	»	»	1	1	»	»	»	1
Toa-alta.....	3	»	»	»	3	14	»	1	»	15	»	»	»	»	»
Toa-baja.....	3	»	»	»	3	2	1	»	»	3	»	»	»	»	»
Trujillo-alto.....	14	»	»	»	14	18	4	1	1	24	»	»	»	»	»
Trujillo-bajo.....	23	12	27	12	74	33	27	25	27	112	2	10	4	6	22
Utüado.....	49	10	4	4	67	23	4	»	»	27	»	»	»	»	»
Vega-alta.....	7	1	»	»	8	11	1	»	»	12	»	»	»	»	»
Vega-baja.....	11	»	2	»	13	16	»	3	»	19	»	»	»	»	»
Yabucoa.....	11	»	3	»	14	26	2	5	»	33	»	»	»	»	»
Yauco.....	18	2	1	»	21	36	»	12	»	43	»	»	»	»	»
Isla de Vieques.....	5	»	»	»	5	12	1	»	»	13	»	»	»	»	»
TOTAL GENERAL...	1687	120	310	58	2175	1357	88	169	58	1672	9	20	4	12	45

JUNTA GENERAL DE ESTADÍSTICA.

La Junta general de Estadística abre subasta pública para la adquisición de 175 resmas de papel con destino á la impresión del *Censo de la Ganadería*, bajo las condiciones generales prevenidas en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y las particulares siguientes:

1.^a El papel que se suministrare ha de ser continuo, en cantidad de 175 resmas de 500 pliegos útiles cada una.

2.^a La marca del papel ha de ser 20 centímetros de ancho por 29 de largo cada pliego doblado formando ocho páginas.

3.^a El peso de cada resma deberá ser de 25 libras y media, equivalentes á 11'731 kilogramos.

El papel será de la misma clase que la muestra que se halla de manifiesto en la Sección de Estadística de la Junta general del ramo.

El tipo máximo en el precio admisible para el remate es el de 7 escudos 400 milésimas resma.

4.^a La entrega del papel se hará en las oficinas de la Sección de Estadística, previo reconocimiento del mismo por la persona que designe al efecto la Vicepresidencia, y dentro de los 30 días siguientes al de la aprobación del remate.

5.^a El pago á precio de remate se verificará por la Tesorería Central en virtud de libramiento expedido por la Ordenación general de Pagos de la Presidencia del Consejo de Ministros á favor del contratista, tan luego como se reciba el papel subastado.

6.^a Las personas que quieran intervenir en la subasta formularán las proposiciones con arreglo al modelo inserto á continuación, y las entregarán en pliego cerrado al Presidente de la subasta al abrirse esta.

Los interesados acompañarán á dichos documentos que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 100 escudos en metálico ó su equivalente en papel del Estado.

7.^a La subasta se verificará el día 25 de Octubre, á las dos de la tarde, bajo la presidencia del Vicepresidente de la Junta, acompañado del jefe de la Sección de Estadística y del Interventor de la Ordenación general de Pagos de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el local que ocupa la referida Junta en la Cuesta de la Vega, núm. 5.

8.^a La adjudicación se hará en el acto de la subasta en favor del que aparezca como mejor postor teniendo en cuenta las proposiciones.

Si aparecieran dos ó más proposiciones igualmente ventajosas, se abrirá licitación oral entre los autores de ellas por espacio de 15 minutos, adjudicando el remate al mejor postor.

9.^a Se devolverán en el acto á los proponentes á quienes no se haya adjudicado la subasta los documentos que acrediten los cantidades depositadas para tomar parte en ella; y la del rematante se retendrá en garantía hasta el definitivo cumplimiento del contrato.

10. El remate se someterá á la aprobación de S. M., y hasta que esta recaiga no producirá efecto alguno.

11. Si el rematante no cumpliere alguno de los particulares estipulados en las cuatro primeras condiciones, quedará rescindido el contrato, en cuyo caso la Junta general de Estadística celebrará otro con urgencia, siendo de cargo de aquel el abono de los daños y perjuicios que por su falta pudieran irrogarse al Tesoro.

12. Los gastos de subasta y otorgamiento de la correspondiente escritura, con inclusion de la copia de la misma que debe unirse al expediente, serán de cuenta del rematante.

13. Si la publicación del *Censo de la Ganadería*, cuya extensión no es posible fijar de un modo absoluto al presente, hiciere necesaria mayor cantidad de papel que la subastada, será obligación del rematante suministrar la que falte de igual clase y bajo las mismas condiciones.

Madrid 24 de Setiembre de 1867.—El Vicepresidente interino, Agustín Pascual.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en las oficinas de la Junta general de Estadística 175 resmas de papel, con arreglo en un todo á las condiciones determinadas por la Junta general de Estadística é insertas en la GACETA DE MADRID de 26 de Setiembre de 1867, al precio de..... escudos del (en letra).

Para seguridad de esta proposición se acompaña el documento que acredita la consignación de 100 escudos en..... efectuada en la Caja general de Depósitos, con arreglo á lo prescrito en el párrafo segundo de la condición 6.^a del citado pliego.

(Fecha y firma.)

JUNTA DE CLASES PASIVAS.

Relacion de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la segunda quincena del mes de Agosto próximo pasado, la cual se publica en virtud de la ley de 15 de Julio de 1865.

HACIENDA.

Cesantes.

D. José Martínez Doldal, clasificado con el haber anual de 150 escudos cuarta parte de 600 que sirven de regulador, y 16 años, 2 meses y 15 días de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 7 años, un mes y 13 días; Oficial tercero segundo de la Administración de Bienes nacionales de Santander 7 meses y 10 días; Oficial tercero de la misma 5 años, 6 meses y 26 días; Oficial segundo de la misma 2 años, 10 meses y 26 días.

D. Alejandro Shoo y Saavedra, clasificado con el haber anual de 1.000 escudos, cuarta parte de 4.000 que sirven de regulador, y 16 años, 11 meses y 21 días de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 4 años, 3 meses y 13 días; Oficial tercero de la Secretaría del Consejo de Ultramar 7 meses y 4 días; Auxiliar cuarto tercero de la Dirección general de Ultramar 2 años, un mes y 26 días; Auxiliar tercero primero de la misma, 2 meses y 11 días; Oficial tercero tercero de la misma un año y 7 meses; Oficial Jefe de Sección de la Secretaría del Consejo de Ministros 2 años, 9 meses y 20 días; Secretario de la Presidencia del Consejo de Ministros 8 meses y 24 días; Secretario Ordenador general de la misma 10 meses y 29 días; Secretario de la misma 11 meses y 25 días.

D. Miguel Minguillón y Sánchez, rehabilitado en el disfrute del haber pasivo de 300 escudos anuales que le fueron declarados en 10 de Enero de 1865, en cuya fecha se le reconocieron 20 años, un mes y 12 días de servicios efectivos.

D. Pedro Garrido y Caballero, clasificado con el haber anual de 225 escudos 600 milésimas, mitad de 450 escudos 200 milésimas que sirven de regulador, y 25 años, 3 meses y 6 días de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 6 años y 5 meses, dependiente de los derechos de puertas de Sevilla 9 años, 4 meses y 7 días; Cabo de la Visita de los derechos de Consumos de dicha capital 9 años, 5 meses y 29 días.

D. Antonio de Mier y Jimenez, clasificado con el haber anual de 200 escudos, tercera parte de 600 que sirven de regulador, y 19 años, 3 meses y 19 días de servicios. Extracto de los mismos: Carabiniere de Hacienda de Sevilla 3 años y 10 meses; Oficial undécimo de la Contaduría de Rentas de dicha provincia 5 meses y 22 días; Oficial quinto de la Administración de Contribuciones directas de la misma provincia 4 meses y 17 días; Oficial cuarto de la misma 2 años, 8 meses y 6 días; Oficial tercero de la misma 3 años, 4 meses y 7 días; Oficial de libros de los Derechos de puertas de Madrid un mes y 9 días; Oficial primero de la Administración de Hacienda pública de la provincia de Huelva 9 meses; Oficial primero de la Administración de Hacienda pública de dicha provincia 3 meses y 24 días; Oficial tercero de la misma 8 meses y 12 días; Oficial quinto 2 años y 8 meses; Oficial segundo de la Administración de Rentas Estancadas de Huelva 8 meses; Visitador de dichas rentas en la expresada provincia un año; Aspirante á Oficial de la Contaduría de Hacienda pública de la misma provincia 6 meses y 8 días; Interventor especial de minas de la referida provincia 9 días; Oficial tercero de la Contaduría de Hacienda de la misma un año, un mes y 10 días; Inspector especial de minas de Motril 8 meses y 15 días.

D. Fernando Salgado y Solano, clasificado con el haber anual de 400 escudos, mitad de 800 que sirven de regulador, y 22 años, un mes y 26 días de servicios. Extracto de los mismos: Carabiniere de Hacienda pública de la Comandancia de Córdoba 7 años, 3 meses y 25 días; mozo de oficios de los Fiecos de puertas de dicha capital 4 años, 4 meses y 14 días; portero de la Administración de Bienes nacionales de la referida provincia 2 años, 5 meses y 4 días; Fiel de los Derechos de Consumos de Huelva 2 años, 3 meses y 11 días; Cabo primero de los mismos derechos de Córdoba un año y 8 meses; Fiel de los mismos derechos en la expresada provincia un año, 2 meses y 16 días; Oficial de libros, Interventor de los derechos de Consumos de dicha provincia 2 años, 10 meses y 26 días.

D. Francisco Cadierno y Lopez, Oficial de libros de los derechos de Consumos de Valencia, clasificado sin derecho á señalamiento de haber pasivo por no haber desempeñado 2 años destino de Real nombramiento.

D. Alfonso Contreras, clasificado con el haber anual de 1.500 escudos, mitad de 3.000 que sirven de regulador, y 34 años, 5 meses y 6 días de servicios. Extracto de los mismos: tenía reconocidos anteriormente 25 años, 5 meses y 13 días, y se le acumulan como Administrador Jefe de la Fabrica de Tabacos de esta corte 7 años, 3 meses y 26 días; Jefe de Administración de

la Direccion general de Rentas Estancadas 27 dias; Subdirector tercero de 1ª misma un año, 6 meses y 25 dias.

D. Dámaso Muga, rehabilitado en el disfrute del haber pasivo de 400 escudos anuales que le fueron declarados anteriormente, reconociéndole 30 años y 20 dias de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos en clasificacion anterior 29 años, un mes y 14 dias, y se le acumulan como Visitador de Consumos de Oviedo 11 meses y 6 dias.

D. Diego Sanchez Alarcon, clasificado con el haber anual de 400 escudos, mitad de 800 que sirven de regulador, y 22 años y 12 dias de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 5 años y 16 dias; Cabo de la Visita de los Derechos de puertas de Almería 7 años, 3 meses y 7 dias; Fiel de los derechos de Consumos de Córdoba 8 meses y 19 dias; en igual destino en Cádiz 6 meses; en Málaga un año y 3 meses; Oficial de libros de Sevilla 7 años y 3 meses.

D. Domingo de Castro y Plaza, clasificado con el haber anual de 500 escudos, mitad de 1.000 que sirven de regulador y 22 años y 4 meses de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 3 años y un mes; Administrador de Rentas Estancadas de Alcocer 8 años, 6 meses y 9 dias; en igual destino en Hiedelaencina 8 años, 3 meses y 22 dias; Fiel de los derechos de Consumos de Madrid un año, 6 meses y 29 dias; Oficial sexto de la Administracion de Consumos de esta corte 10 meses.

D. Francisco Perez Mira, Aforador de los derechos de Consumos de Valencia, clasificado con el haber anual de 300 escudos, mitad de 600 que sirven de regulador, y 21 años, 7 meses y 15 dias de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 11 años, un mes y 13 dias; Estanquero de la villa de Vejer un año, 6 meses y 15 dias; Cabo de infantería del Resguardo especial de Sales de la provincia de Cádiz 11 meses y 21 dias; Sargento del mismo 3 meses y 20 dias; Visitador de Estancos de dicha capital 5 meses y 13 dias; Visitador de Rentas Estancadas de las Baleares 3 años, 10 meses y 17 dias; Alumno primero de fabricacion de las Salinas de Torreveja 8 meses y 24 dias; Aforador de los derechos de Consumos de Valencia 2 años, 2 meses y 12 dias; dependiente en comision del Resguardo de Consumos de dicha capital un mes y 4 dias.

D. Miguel Lafuente, clasificado con el haber anual de 266 escudos 666 milésimas, tercera parte de 800 que sirven de regulador, y 16 años, 7 meses y 7 dias de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 5 años, un mes y 25 dias; Oficial de quinta clase de Hacienda pública de la Seccion contra del ramo de pólvoras de la Direccion general de Artillería 9 meses y 4 dias; Depositario-pagador de la Fábrica de pólvora de Ruidera 10 años, 8 meses y 8 dias.

Jubilados.

D. Vicente Romero y Alarcon, clasificado con el haber anual de 640 escudos, cuatro quintas partes de 800 que sirven de regulador, y 35 años, 5 meses y 4 dias de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos en clasificacion anterior 27 años, 3 meses y 24 dias, y se le acumulan como continuacion en el destino de Guard-almacen de efectos y pólvora de Almaden 4 años, un mes y 28 dias, y se le abonan por el doble tiempo de campaña 3 años, 11 meses y 12 dias.

GOBERNACION.

Cesantes.

D. Vicente Fandos, rehabilitado en el disfrute del haber pasivo de 300 escudos anuales que le fué declarado en 28 de Junio de 1861.

D. Dionisio Revuelta, rehabilitado en el disfrute del haber pasivo de 1.200 escudos anuales que le fué declarado en 7 de Marzo de 1856.

D. Manuel Giner de la Fuente, rehabilitado en el disfrute del haber pasivo de 300 escudos anuales que tenia declarados anteriormente, reconociéndosele 18 años, 9 meses y un dia de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos en clasificacion anterior 16 años, 7 meses y 4 dias y, se le acumulan como Administrador de Correos de Huelva 2 años, un mes y 10 dias y como Oficial segundo de la de Sevilla 11 dias.

D. Javier de Tapia, clasificado con el haber anual de 700 escudos, mitad de 1.400 que sirven de regulador, y 25 años, 5 meses y 29 dias de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente segundo de la Direccion general de Estudios un año, 4 meses y 3 dias; Escribiente primero de la misma un mes y un dia; Escribiente cuarto de la clase de octavos del Ministerio de la Gobernacion un mes y 22 dias; Escribiente sexto segundo un mes y 20 dias; Escribiente quinto quinto 3 meses y 12 dias; Escribiente segundo segundo 3 años, 4 meses y 4 dias; Escribiente quinto de la clase de primeros 8 meses y 28 dias; Escribiente segundo quinto un año y 3 meses; Escribiente tercero de la clase de segundos 7 años, 6 meses y 4 dias; Escribiente cuarto de la clase de primeros un año, 4 meses y 6 dias; Escribiente mayor primero y Auxiliar supernumerario de la clase de cuartos 11 meses y 23 dias;

Auxiliar del Ministerio de la Gobernacion 4 años y 11 meses; Auxiliar de la clase de terceros 2 años, 5 meses y un dia; Jefe de Negociado de tercera clase de Administracion en el propio Ministerio 11 meses y 5 dias.

D. Martin Castro, clasificado con el haber anual de 175 escudos, cuarta parte de 700 que sirven de regulador, y 15 años, 3 meses y 29 dias de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 6 años y 7 dias; Ordenanza de la Direccion general de Ultramar un año y 2 meses; Guarda mayor de montes de la provincia de Cádiz 3 meses y 11 dias; en igual destino en la de Guadalajara 3 meses y 7 dias; dependiente del Resguardo de Madrid un mes y 16 dias; Conductor de Correos de primera clase 3 años, 9 meses y un dia, en la línea de Madrid á Junquera 2 meses y 23 dias; en la Administracion central 4 meses y 11 dias; en la línea de Valencia á Barcelona un año, un mes y 3 dias; en la de la Coruña á Leon 9 meses y 9 dias; en la de Leon á Oviedo 3 meses y 27 dias; Administrador de la Estafeta ambulante de Valencia á Barcelona 9 meses y un dia; en igual destino de Córdoba á Malaga un mes y 27 dias.

D. Francisco Horte y Sanz, clasificado con el haber anual de 600 escudos, mitad de 1.200 que sirven de regulador, y 21 años; 5 meses y 25 dias de servicios. Extracto de los mismos: Oficial sexto de la Administracion de Correos de Zaragoza un año, 10 meses y un dia; Oficial quinto de la misma un año, 8 meses y 4 dias; Administrador de la Estafeta de Vich 7 meses y 26 dias; en la de Calatayud 8 meses; Oficial primero de la Administracion de Correos de Murcia 8 meses y 24 dias; Oficial cuarto de la misma un año, un mes y 15 dias; Oficial tercero de la de Barcelona un año, 11 meses y 17 dias; Oficial segundo de la de Valencia 7 meses y 23 dias; Oficial segundo de la clase de sétimos de la Administracion del Correo central 3 meses; Subinspector cuarto del ramo de Correos 8 meses y 15 dias; Oficial primero en comision de la Administracion de Correos de Murcia 7 meses y 5 dias; Administrador en comision de la de Cartagena 4 meses y 15 dias; Oficial mayor de la de Murcia 8 años, 5 meses y 27 dias; Oficial mayor en comision de la de Granada 2 meses y un dia; Oficial segundo de la de Barcelona 9 meses y 24 dias; Administrador principal de Correos de Ciudad-Real 8 dias; Oficial mayor de la de Murcia 9 meses.

Jubilados.

D. Mariano Lobon, clasificado con el haber anual de 720 escudos, cuatro quintas partes de 900 que sirven de regulador, y 35 años, 8 meses y un dia de servicios que le fueron reconocidos en clasificacion de cesante.

GRACIA Y JUSTICIA.

Cesantes.

D. Jacobo María Agüero y Hernandez, clasificado con el haber anual de 750 escudos, mitad de 1.500 que sirven de regulador, y 25 años, 7 meses y 14 dias de servicios. Extracto de los mismos: Alcalde mayor del Barco de Avila un año, un mes y 14 dias; Administrador del ahori de Piedrahita 4 años y 10 meses; Administrador subalterno de Rentas Estancadas de dicho punto 5 años, 10 meses y 10 dias; Juez de primera instancia de Cazalla un año, 6 meses y 26 dias; en igual destino en Navalnoral un año, 9 meses y 6 dias; en el de Navanerosa 4 años, 8 meses y un dia; en el de Escalona 3 años, 10 meses y 3 dias.

D. Demetrio Aseño de Cáceres, clasificado con el haber anual de 1.100 escudos, mitad de 2.200 que sirven de regulador, y 26 años, 6 meses y un dia de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos anteriormente 15 años, un mes y 9 dias, y se le acumulan como continuacion en el cargo de Abogado de Beneficencia de esta corte un año y 7 dias; Juez de primera instancia de Carlet un año, 8 meses y 11 dias; Promotor fiscal del distrito del Norte en las afueras de esta corte 2 meses y 14 dias; Juez de primera instancia de Martos 4 meses y 24 dias; en el de Tortosa 3 meses y 28 dias; en el mismo juzgado declarado de término 3 meses y 12 dias; en el del distrito de Serranos de Valencia un año, 6 meses y 17 dias; en el de Vitoria 9 meses y 20 dias; en el del distrito de la Audiencia de Valladolid un año, 3 meses y 12 dias; en el de Cartagena un año, 3 meses y 25 dias; en el del distrito de San Pedro en Barcelona un año, 7 meses y 3 dias; en el del distrito de San Vicente de Sevilla 10 meses y 27 dias.

D. Juan Cano Manuel, clasificado con el haber anual de 1.700 escudos, mitad de 3.400 que sirven de regulador, y 27 años, 2 meses y 19 dias de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos anteriormente 20 años, 8 meses y 19 dias; y se le acumulan como Magistrado supernumerario de la Audiencia de Valencia 6 años y 6 meses.

D. Vicente Sangenis y Revert, clasificado con el haber anual de 1.500 escudos, mitad de 3.000 que sirven de regulador, y 21 años, 6 meses y 11 dias de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos anteriormente 20 años, 3 meses y 21 dias; y se le acumulan como continuacion en el desti-

no de Magistrado supernumerario de la Audiencia de Mallorca un año, 2 meses y 20 días.

D. Miguel Lopez Escudero, clasificado con el haber anual de 1.500 escudos, mitad de 3.000 que sirven de regulador, y 20 años, 6 meses y 14 días de servicios. Extracto de los mismos: tenía reconocidos anteriormente 18 años, 4 meses y 22 días, y se le acumulan como Magistrado supernumerario de la Audiencia de Zaragoza 2 años y 16 días; en igual cargo en la de Barcelona un mes y 6 días.

D. Antonio Buyo y Alvarez, clasificado con el haber anual de 350 escudos, cuarta parte de 1.400 que sirven de regulador, y 16 años de servicios. Extracto de los mismos: tenía reconocidos anteriormente 13 años, 11 meses y 29 días, y se le acumulan como continuación en el destino de Abogado de Beneficencia de Posada 2 años y un día.

Jubilados.

D. Francisco Domingo Aunés, clasificado con el haber anual de 2.400 escudos, cuatro quintas partes de 3.000 que sirven de regulador, y 43 años y 19 días de servicios. Extracto de los mismos: tenía reconocidos anteriormente 41 años, 7 meses y 6 días, y se le acumulan como Magistrado de la Audiencia de Cáceres un año, 5 meses y 13 días.

ESTADO.

D. Salvador Favira, clasificado con el haber anual de 2.500 escudos, mitad de 5.000 que sirven de regulador, y 30 años, 6 meses y 8 días de servicios. Extracto de los mismos: tenía reconocidos anteriormente 22 años, 6 meses y 24 días, y se le acumulan como Vocal de la comisión mixta de límites entre España y Portugal un año, 6 meses y 14 días, Cónsul general de España en Chile 3 años, 9 meses y 6 días; por razón de viaje 3 meses y 10 días; Ministro Residente de la propia República 2 años, 4 meses y 14 días.

ULTRAMAR.

Cesantes.

D. Miguel de Comas y Medina, clasificado sin derecho a goce de haber pasivo por no reunir más que 11 años, 7 meses y 16 días de servicios.

D. Pedro Pascual Sirgado, clasificado con el haber anual de 4.000 escudos, mitad de 8.000 que sirven de regulador, y 34 años, 8 meses y 24 días de servicios. Extracto de los mismos: tenía reconocidos anteriormente 33 años, 11 meses y 7 días, y se le acumulan como continuación en el destino de Fiscal del Tribunal de Cuentas de la isla de Cuba 2 meses y 9 días; Ministro del mismo 7 meses y 8 días.

D. Antonio de Halleg, clasificado con el haber anual de 4.000 escudos, mitad de 8.000 que sirven de regulador, y 30 años, un mes y 20 días de servicios. Extracto de los mismos: tenía reconocidos anteriormente 23 años, 7 meses y un día, y se le acumulan como Presidente del Tribunal de Cuentas de Filipinas 6 años, 5 meses y 14 días, y con licencia en la Península un mes y 5 días.

Jubilados.

D. José María de la Paz Ferrer, clasificado con el haber anual de 1.600 escudos, cuatro quintas partes de 2.000 que sirven de regulador, y 35 años y un mes de servicios que le fueron reconocidos en clasificación de cesante.

MONTE-PIOS.

Doña Adelaida Moreno, huérfana de D. Serafín, Oficial que fué de la Secretaría del Ministerio de Hacienda. Se le declara la pensión de 700 escudos anuales.

Doña Josefa Baeza, de estado viuda, hija de D. Eusebio, Oficial de la Tesorería de Hacienda pública de la provincia de Sevilla. Se le declara la de 250 escudos anuales.

Doña Hildefoasa Gallego, huérfana de D. Antonio, Oficial tercero que fué de la Dirección general de Contabilidad. Se le declara la de 350 escudos anuales.

Doña Carmen y D. Francisco Constanty, huérfanos de D. Francisco, Catedrático que ha sido de Lógica en el Instituto de Sevilla. Se les declara la de 250 escudos anuales.

Doña María Antonia Nicasia del Carmen Prover, de estado viuda, é hija de D. Alejandro, primer Guardian que fué de Correos marítimos del Departamento de la Coruña. Se le declara la de 150 escudos anuales.

Doña Gabriela Díaz de Junquitu, viuda de D. Tomás Ortiz Urbina, Conductor que fué de la correspondencia del Correo general. Se le declara la de 220 escudos anuales.

Doña Carlota Castillo, viuda de D. Felipe Angulo, Oficial segundo de la Tesorería de Rentas de la provincia de Burgos. Se le declara la de 100 escudos anuales.

Doña María de la Concepcion García del Barrio, viuda de D. Pedro Polverinos, Oficial segundo que fué de la Secretaría de Estado. Se le declara la de 533 escudos 333 milésimas anuales.

Doña Antonia Monserrat, huérfana de D. Manuel, Cónsul general que fue de los Países-Bajos. Se le declara la pensión temporal de 300 escudos anuales, cuya duración será de 11 años.

Doña Ana de la Mota y Zamora, viuda de D. Wenceslao Díaz Argüelles, Regente que fué de la Audiencia de la Coruña. Se le declara la pensión de 850 escudos anuales.

Doña Cayetana, Doña Micaela y Doña Martina Martín Caballero, huérfanas de D. Joaquín, Administrador que fué de Correos de Béjar. Se les declara la de 80 escudos anuales.

D. Arturo y Doña Concepcion Fernandez Bulnes, huérfanos de D. Sinforsoso Manuel, Archivero que fué de la isla de Cuba. Se les declara la pensión de 900 escudos anuales.

Doña Macrina Vigil Escalera, viuda de D. Saturio Lopez, Oficial tercero que fué del Tribunal de Cuentas de Puerto-Rico. Se le declara la de 400 escudos anuales.

Doña María Estanislao Torralba, viuda de D. José María Zamorano, Oficial primero que fué de almacenes de primeras materias en la Administración central de Colecciones y Labores de las Islas Filipinas. Se le declara la de 500 escudos anuales.

Doña Narcisca Goicochea, viuda de D. Fernando Ormaechea, Presidente que fué de la Junta de Clases pasivas y anteriormente Contador del hospital militar de San Ambrosio en la Habana. Se le declara la de 516 escudos anuales.

Doña Angeia y Doña Magdalena Estéban, huérfanas de D. Gabriel, Oficial que fué de la Aduana de Málaga. Se les declara la de 250 escudos anuales.

Doña Toribia Valentina Pizarroso, viuda de D. Andrés Mateo é hija de D. José, Entivador que fué de las minas de Almadenejos. Se la rehabilita en el disfrute de la pensión de 200 milésimas de escudo diarias.

Doña Manuela Pico y Lallave, viuda de D. Antonio de Umarán, Jefe de Negociado jubilado del Ministerio de la Gobernación. Se le declara la pensión vitalicia de 400 escudos anuales.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA.

Doña Josefa Clavero, viuda de D. Juan Martínez, Marchamador que fué de la Aduana de Palma de Mallorca. Se le declaran dos mesadas al respecto de 400 escudos anuales.

Doña Jerónima Cuadrado, viuda de D. Ramon Prats, Vigilante que fué del Gobierno en el ferro-carril de Madrid á Alicante. Se le declaran dos mesadas al respecto de 12 rs. diarios.

Dionisia Fernandez Cordero, viuda de Antonio Barreda, peon caminero que fué de la carretera de Adanero á Gijón. Se le declaran dos mesadas al respecto de 7 rs. diarios.

Teresa Amor, viuda de Tomás Rodríguez, ordenanza que fué de la oficina de Obras públicas en la provincia de Zamora. Se le declaran dos mesadas al respecto de 8 rs. diarios.

EXCLAUSTRADOS.

D. Telesforo Vidal, Presbítero franciscano del convento de Chelva. Se le declara la pensión de 600 milésimas de escudo diarias.

D. Manuel Pellicer, Presbítero cartujo del convento de Segorbe. Se le declaran las pensiones de 400, 500 y 600 milésimas de escudo diarias respectivamente.

D. Bruno Vila y Canadell, Presbítero cartujo del convento de Montcalegre. Se le declara la pensión de 500 y 600 milésimas de escudo diarias.

Dr Francisco Quintana y Aguilar, Presbítero dominico del convento de la ciudad de las Palmas. Se le declaran las pensiones de 500, 400, 500 y 600 milésimas de escudo diarias.

Madrid 17 de Setiembre de 1867.—El Secretario, Manuel Estéban Blanco.—V.º B.º—El Presidente, Cabezas.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Ignorándose el domicilio de los herederos de D. José Ignacio Romero y Paz, se les suplica por el presente se sirvan acudir á la Administración de Hacienda pública de esta provincia, la cual está delegada por la de Sevilla á fin de enterarles de un asunto que les interesa; y de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Setiembre de 1867.—El Administrador, José Rivero.

Ignorándose el domicilio en esta corte de la Sra. Doña Rita Ramos de Cifuentes, viuda de D. Ibo Roperto, se le avisa por el presente á fin de que se persone en estas oficinas con el objeto de entregarle un oficio cerrado remitido por la Administración de Hacienda pública de Sevilla; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Setiembre de 1867.—El Administrador, José Rivero.

1081

FÁBRICA NACIONAL DEL SELLO.

Autorizada esta Fábrica para adquirir en pública licitación 300 arrobas de carbon vegetal que necesita durante el año económico de 1867 á 1868 con aplicación á los servicios que le están encomendados, dicho acto tendrá lugar con arreglo al siguiente pliego de condiciones:

1.^a La Hacienda contrata por medio de subasta pública la adquisición de 300 arrobas de carbon vegetal que necesita para el objeto y en el período arriba mencionados.

2.^a El carbon ha de ser de encina, limpio y sin cisco ni tierra alguna, y conforme en todas sus condiciones con la muestra que se pondrá de manifiesto en este establecimiento.

3.^a El precio máximo de cada arroba de carbon se fija en la cantidad de 695 milésimas. Serán desechadas las proposiciones que excedan de este tipo, que se establece á la baja.

4.^a En el caso de que la Administración no necesitase el número que se fija en la condicion 1.^a, el rematante acepta la obligacion de atenderse por completo á los pedidos que la misma le haga, sin derecho á reclamacion alguna.

5.^a Las entregas, tanto ordinarias como extraordinarias, si las hubiese, se verificarán á los seis dias del pedido hecho al rematante.

6.^a Si el contratista demorase las entregas más de tres dias, á contar desde la fecha en que debe hacerlas segun la condicion anterior, la Fábrica, á fin de que el servicio no sufra entorpecimiento alguno, quedará en libertad de adquirir por cuenta y riesgo del rematante las cantidades que necesite, abonando su importe con cargo á la fianza que este hubiese prestado en garantía de su compromiso.

7.^a Las entregas serán reconocidas á su presentacion en la Fábrica por los Sres. Administrador-Jefe, Contador y Director facultativo, desechándose en el acto total ó parcialmente si el artículo no reúne las condiciones estipuladas.

8.^a Serán de cuenta del contratista los gastos de carga, conduccion, descarga y todos los que puedan originarse hasta la entrega del artículo en la Fábrica.

9.^a La subasta se verificará en la misma el dia 6 de Octubre, á la una de la tarde, bajo la presidencia del Sr. Administrador-Jefe, asociado de los señores Contador del establecimiento y Escribano de Hacienda.

10. Desde dicha hora hasta la de la una y media se recibirán las proposiciones que presenten los licitadores, numerándolas por el orden con que sean entregadas.

11. Las proposiciones deberán hacerse en pliegos cerrados y estar redactadas con arreglo al modelo que se inserta al final del presente. A cada una acompañará la carta de pago que acredite la entrega en la Caja general de Depósitos de la suma de 10 escudos en metálico, ó su equivalente en papel del Estado que será admitido al tipo que establecen las disposiciones legales, ó al de la última cotización en los efectos públicos que no lo tengan fijado por dichas disposiciones. Serán consideradas como nulas las proposiciones que no reúnan estos requisitos.

12. Dada la una y media se anunciará por el Escribano quedar terminado el acto, y leídas en alta voz las proposiciones por el Presidente, se adjudicará por el mismo el remate en favor de la más beneficiosa para los intereses del Estado.

13. En el caso de haber dos ó más proposiciones iguales, el Presidente abrirá entre los firmantes de ellas una licitación oral por término de 15 minutos, adjudicando el remate en favor de la más beneficiosa para la Hacienda; y si esta licitación oral no diese resultado, quedará el servicio por cuenta del firmante de la proposicion presentada con prioridad.

14. El documento de depósito de que habla la condicion 11 será devuelto al finalizar el acto á los autores de las proposiciones desechadas, reservándose el del mejor postor, el cual lo ampliará hasta la suma de 50 escudos en metálico ó su equivalente en papel del Estado, que será admitido en los términos que fija la expresada condicion 11. Dicho depósito quedará como fianza para responder en primer término del compromiso del rematante hasta la total entrega del artículo contratado.

15. Concluida la subasta se extenderá la correspondiente acta que firma-

rán los Sres. Presidente, Contador y el rematante, y autorizada por el Escribano se elevará con el expediente de su referencia á la superior aprobacion, sin la cual no tendrá efecto la adjudicacion definitiva.

16. Todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, validez ó rescision del contrato, se resolverán por los Tribunales ordinarios despues de apurados los trámites administrativos.

17. El importe de este servicio será satisfecho al contratista por la caja de la Fábrica á medida que vaya haciendo las entregas parciales, previa la correspondiente consignacion en distribucion de fondos.

Madrid 21 de Setiembre de 1867.—El Administrador-Jefe, Mariano Romea.

Modelo que se cita.

D...., vecino de...., que vive calle de...., núm...., cuarto...., se compromete á suministrar á la Fábrica nacional del Sello las 300 arrobas de carbon vegetal que marcan los anuncios publicados en la GACETA del Gobierno, fecha.... (ó *Boletín oficial* de la provincia.... ó *Diario oficial de Avisos de Madrid*, fecha....) conformándose en un todo con el pliego de condiciones respectivo y por la cantidad de.... (en letra) por arroba; á cuyo fin acompaña el documento que acredita haber efectuado en la Caja general de Depósitos el de.... (en letra), necesario para optar á esta subasta.

Madrid.... (Fecha y firma.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Ondara, en esta provincia, dotada con el sueldo anual de 400 escudos pagados por meses vencidos de fondos municipales.

Los aspirantes que á la edad de 25 años reúnan las demás circunstancias que previenen la ley y Real decreto de 18 de Julio de 1852, pueden dirigir sus solicitudes documentadas al Presidente de la corporacion municipal dentro del término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA y *Boletín oficial* de la provincia; pasado cuyo plazo se proveerá con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Alicante 18 de Setiembre de 1867.—Olalde.

1085—3

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

La Secretaría del Ayuntamiento de Torralba de Calatrava, dotada con 600 escudos anuales, se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes á la expresada corporacion en el término de un mes, que principiará á contarse desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que trascurrido este término pueda procederse á la provision de aquella en la forma que determina la ley y Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Ciudad-Real 18 de Setiembre de 1867.—Agustin Salido.

1041—1

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GRANADA.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de Cacin y Turro, en esta provincia, dotada con el sueldo anual de 200 escudos; haciéndose público por medio de este periódico oficial á fin de que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes á aquella corporacion municipal durante el período de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio.

Granada 26 de Agosto de 1867.—Santos.

1053—2

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE ALCOY.

D. Luis Perez Giner, Licenciado en la Facultad de Jurisprudencia y Alcalde constitucional de dicha ciudad.

Hago saber que por dimision del que la servia se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de la misma, dotada con el haber anual de 1.000 escudos. Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía dentro del término de 30 dias, contados desde el de la publicacion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, segun dispone el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Alcoy 22 de Setiembre de 1867.—Luis Perez.

1086—3

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE ORISOAIN

Y DISTRITO DE LEOZ, EN NAVARRA.

El Profesor que desempeña este partido, compuesto de Orisoain y pueblos del distrito de Leoz, lo ha dimitido para trasladarse á otro punto. Es de

cuarta clase, y previo permiso del Sr. Gobernador de la provincia se trata de proveer en un Médico-cirujano por tiempo de tres años, con el sueldo fijo en a la uno de 250 escudos por la asistencia á las 70 familias pobres que resulten en los pueblos, satisfechos con arreglo al art. 8.º del reglamento, y 1.150 escudos para el día 30 de Setiembre de cada año, entregados unos y otros por los representantes de los pueblos en su propia casa en dinero efectivo, componiendo un total de 14.000 rs, y bajo las condiciones extendidas al efecto. Los pueblos, si bien diseminados, se encuentran á muy corta distancia unos de otros.

Los aspirantes dirigirán sus memoriales, acompañados de copia de sus títulos y relacion de méritos, al Sr. Alcalde de Orisoain en el término de 30 dias contados desde el siguiente al en que este anuncio esté inserto en el *Boletín* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Orisoain 7 de Setiembre de 1867.—El Alcalde, Miguel Labiano.—El Secretario del distrito de Leoz, encargado, Segundo San Gil. 1069

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE VILLANUEVA DE PERALES.

Se halla vacante la plaza de Cirujano titular de esta villa, con la dotacion anual de 219 escudos pagados de los fondos municipales por meses vencidos, y además las familias que el Profesor se conenga con el resto de los vecinos no pobres.

Los Sres. Profesores que deseen obtenerla remitirán sus solicitudes debidamente justificadas al Alcalde que suscribe en término de 30 dias, á contar desde el día en que se publicó este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* advirtiéndole que las condiciones estipuladas en el contrato están en conformidad á las disposiciones del Real decreto de 9 de Noviembre de 1864.

Villanueva de Peralés 11 de Setiembre de 1867.—El Alcalde, Roque Pérez. 1073

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE PALACIOS DE LA SIERRA.

Hállase vacante la plaza de Médico-cirujano de tercera clase que corresponde á esta villa, dotada con 1.200 reales por la asistencia de 40 familias pobres que han sido clasificadas por el Ayuntamiento y Junta local de Beneficencia, y que además cubren 200 vecinos acomodados para poder hacer iguales, se hace saber que todo el que se considere con derecho á la misma y la desea presente los documentos necesarios y solicitud á este Ayuntamiento en el término de 30 dias, á contar desde el en que tenga lugar la inserción en la Gaceta de Madrid, pues pasado este tiempo no se admitirá solicitud alguna.

Palacios de la Sierra 11 de Setiembre de 1867.—El Teniente Alcalde P. A. D. P. Juan Alonso. 1068

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE ZUMAYA.

D. Agustín de Urbista, Alcalde de esta villa de Zumaya.

Habiendo renunciado el facultativo que la desempeñaba ha quedado vacante la plaza de Médico-cirujano de esta villa; en su virtud se ha acordado la provisión de un Médico-cirujano del modo y forma prescritos en el reglamento de 9 de Noviembre de 1864.

La dotación anual se compone de 1.200 escudos pagados en metálico por trimestres vencidos, á saber 200 escudos por el Ayuntamiento y los 1.000 restantes por una comisión que nombrará el vecindario, y además percibirá 2 escudos por cada parto á que asista y 200 milésimas de estado por cada vacuna.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía dentro de 30 dias siguientes al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y Gaceta de Madrid; advirtiéndose que será preferido en igualdad de circunstancias el que posea el idioma vascongado.

Zumaya 2 de Setiembre de 1867.—Agustín de Urbista. 1087

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA.

Para el 27 de Octubre próximo, y hora de doce á dos de la tarde, tendrá efecto el arriendo en primera subasta del aprovechamiento de las fincas que pertenecieren á las iglesias que radican en el distrito municipal de la Estrada, en esta provincia, por el término de dos años, á contar desde 1.º de Enero de 1868 á 31 de Diciembre de 1869; siendo su tipo el de 2.872 escudos 600 milésimas por cada uno de dichos años; cuya subasta se verificará en el expresado día y hora en Madrid por ante el Excmo. Sr. Gobernador de aquella provincia, Administrador de Hacienda pública, Oficial primero y Es-

cribano de la misma; en esta capital por ante los funcionarios de igual clase, y en la Casa Consistorial de la Estrada ante el Sr. Alcalde, Procurador síndico y Escribano de aquel Municipio.

Los presupuestos y pliego de condiciones bajo las cuales ha de celebrarse dicho arriendo se hallan de manifiesto en la Administracion de Hacienda pública de Madrid, en la de esta provincia y en la Secretaría del referido Ayuntamiento de la Estrada.

Lo que se hace público por medio de este anuncio á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen interesarse en el mencionado arriendo.

Pontevedra 21 de Setiembre de 1867.—El Administrador P. O., Antonio de Castro. 1078

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE ALICANTE.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Julian Lúcas García, ó sus herederos, para que en el término de nueve dias, que empezarán á contarse desde la publicacion de este anuncio, se presenten en esta Administracion de Hacienda pública por sí ó por medio de apoderado á responder de los alcances que el primero contrajo siendo Administrador de Correos de Tarazona y La Roda; en la inteligencia que trascurrido el término que se les señala sin presentarse les parará el perjuicio que haya lugar.

Albacete 24 de Setiembre de 1867.—Santos Sorribas.

D. Manuel Robredo, Oficial primero Interventor de la Administracion de Hacienda pública de esta provincia.

Certifico que en esta oficina se instruye expediente para el reintegro á la Hacienda de 515 escudos 980 milésimas de que resulta responsable D. Julian Lúcas García, Administrador de Correos que fué de Tarazona y otros puntos.

Y para que pueda tener efecto su emplazamiento, conforme á lo que dispone el reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino, expido la presente visada por el Sr. Administrador en Albacete á 24 de Setiembre de 1867.—Manuel Robredo.—V.º B.º—Sorribas. 1074

CUERPO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

Provincia de Burgos.

D. Pantaleon Gutierrez Fernandez, Ingeniero primero de Caminos, Canales y Puertos.

Certifico que en el expediente de reintegro que se sigue contra D. Joaquin Segura, Pagador que fué de Obras públicas de esta provincia y que desapareció de la capital en la madrugada del 26 de Junio último, resulta que es deudor á la Hacienda pública por la cantidad de 8.521 escudos 707 milésimas; y con el fin de que sea reintegrado este descubierto y pueda llegar á conocimiento del interesado ó de las personas que legalmente le representen, procediendo al llamamiento en forma en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, segun se previene en el reglamento del Supremo Tribunal de Cuentas del Reino en sus artículos 121 y siguientes, expido por segunda vez la presente visada por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas encargado de la instruccion del expediente en Burgos á 19 de Setiembre de 1867.—El Ingeniero primero, Secretario, Pantaleon Gutierrez.—V.º B.º—El Ingeniero Jefe, Rebollo. 1079

BANCO DE BARCELONA.

Estado de su situacion en fin de Agosto de 1867.

Table with 2 columns: ACTIVO and Pesos fuertes. Rows include Metálico en caja, Billetes en caja, Letras y pagarés en cartera, Préstamos sobre efectos públicos, Idem sobre otras garantías, Billetes hipotecarios del Banco de España, Banco de Barcelona, Propiedades del Banco, Cuentas transitorias, and Corresponsales. Total: 10.125.163,079

PASIVO.

Capital desembolsado por el 75 por 100 exigido á los señores accionistas propietarios de las 20.000 acciones emitidas.....	1.500.000
Importe de los billetes emitidos.....	4.460.185
Depósitos.....	686.157,427
Cuentas corrientes.....	3.317.235,333
Dividendos á pagar.....	30.764,406
Efectos á pagar.....	89
Debitos varios.....	160,779
(Corredores.....)	150.000
(Fondo de reserva.....)	32.368,134
(Beneficio del semestre que discurre.....)	
	<hr/>
	10.185.060,079

NOTAS. 1.ª Capital nominal.....	2.000.000
Capital de las acciones emitidas.....	2.000.000

2.ª Entre los ps. fs. 5.622.871,423 que aparecen como existencia metálica en caja hay ps. fs. 675.135 en billetes equivalentes á calderilla catalana.

Barcelona 31 de Agosto de 1867.—Los Directores, Sebastian Anton Pascual.—José Rivas de Clasia.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Dr. D. Andrés Benítez y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

Por el presente mi segundo edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á suceder en los mayorazgos fundados por D. Pedro Susan en esta ciudad á 13 de Noviembre de 1560 por ante el Escribano D. Juan Calas, para que comparezcan á ejercitarlo por sí ó por medio de apoderado dentro del término de ocho meses, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; apercibidos de que pasado se procederá á declarar que los bienes dotacion de las referidas vinculaciones son libres y que de ellos pudo disponer como dispuso el último poseedor D. Juan María de Olivares y Ezpeleta.

Cádiz 16 de Setiembre de 1867.—Andrés Benítez y Sanchez.—José María Clavero. 1083

D. Andrés Benítez y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta ciudad.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por segunda y última vez al síndico y acreedores del concurso á bienes de D. Antonio Galiano y á los interesados desconocidos y ausentes en la liberación de que se hará expresión, para que en el término de 30 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se personen por sí ó por medio de apoderado con poder bastante en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, á usar del derecho de que se crean asistidos por resultados de la intervención que se hizo á instancia de D. Francisco Pastor Calle, síndico entonces del expresado concurso, en la casa sita en esta ciudad en la calle del Molino, número 67, propia de la testamentaria de D. José Recaño, en virtud de mandamiento compulsorio expedido por el Juzgado de lo civil de esta plaza en 6 de Junio de 1809 por la presencia del Escribano que fué de este número D. Pedro de Montes, por cuyo mandamiento se ordenaba no se enajenasen las fincas que pertenecieran á la propia testamentaria sin anuencia y consentimiento del expresado Juzgado, tomándose razon de ello en la extinguida Contaduría de Hipotecas de esta ciudad en 13 de Junio del propio año. La expresada casa está hoy señalada con el núm. 33 moderno; hace su frente al Sur en la misma calle; linda por la derecha al Oeste con la del núm. 35 moderno, propia de Doña María Macías; por la izquierda al Este con casa de D. Segundo Gonzalez, núm. 35, y por el fondo al Norte con casa de Doña Blanca Mendaro, calle de la Portería del Carmen, núm. 10, y pertenece á la testamentaria del D. José Recaño y de Doña Antonia Macharelo, su mujer, por compra que hicieron á D. José y D. Juan Leandro Macharelo en 21 de Junio de 1776 y 12 de Marzo de 1777 ante D. Fernando Pacheco y Guzman, Escribano que también fué de este número; y habiéndose solicitado por parte del Presbítero D. Manuel Perez Marañon y Sotelo, vecino de esta ciudad en la plaza de Viudas, núm. 21, y de edad de 36 años, actual Capellán de la fundada en esta plaza por D. Martin Echalcu que grava la enunciada finca, la liberación del gravamen que queda expresado, he dictado auto mandando publicar el presente, citando y emplazando por segunda y última vez al síndico y acreedores del citado concurso, para que en el preciso térmi-

no de 30 días que queda indicado y á los fines dispuestos en el art. 374 de la ley Hipotecaria vigente, se presenten en este Juzgado á hacer valer sus derechos; bajo apercibimiento que de no comparecer se tendrá por extinguida la responsabilidad á que pueda estar sujeta la casa de que se ha hecho expresión y se mandará cancelar.

Cádiz 18 de Setiembre de 1867.—Andrés Benítez y Sanchez.—Manuel de Urmeneta y Parra. 1084

En virtud de providencia del Sr. D. José del Rio Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, en los autos que se siguen en dicho Juzgado y por la Escribanía de mi cargo sobre pago de cantidad á solicitud de D. José de la Cruz Ulloa con la sociedad *Caja general de Imposiciones y Descuentos*, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Un monte titulado el Nuevo, en término de Yebra, provincia de Guadalajara, de cabida de 930 fanegas y 9 celemines, que linda al Saliente con tierras de labor de los vecinos de Yebra, al Mediodía el camino que de Yebra dirige á Fuente Novilla, al Poniente conena del término de dicho Fuente Novilla y Escariche, y al Norte el monte chaparral de los Propios de Yebra; tasado en 11.000 escudos en venta y 440 en renta.

Y otro monte titulado el Viejo, en el mismo término que el anterior, de cabida de 420 fanegas y 6 celemines, lindando al Saliente y Mediodía tierras de labor y olivares de vecinos de Yebra, al Poniente olivares y camino de Escopete y al Norte el chaparral de los Propios del mismo Yebra; tasado en 6.000 escudos en venta y 240 en renta; habiéndose señalado para su remate, que tendrá efecto en esta corte ante S. S. y en la villa de Pastrana ante el Sr. Juez de aquel partido, el día 28 del entrante mes de Octubre á la una de la tarde, en las respectivas audiencias de dichos Juzgados; advirtiéndose que los que quieran más por menores se les proporcionarán en el despacho del actuario, sito en el cuarto tercero izquierda de la casa núm. 12 de la plazuela de Herradores.

Dado en Madrid á 20 de Setiembre de 1867.—El Escribano, José Juan Clemente. 1088

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio, que interinamente despacha el de la Inclusa de esta corte, refrendada del Escribano D. Francisco Muñoz, se sacan á pública subasta los efectos siguientes:

Una caldera de vapor, fuerza de cuatro caballos, sistema Vreval, tasada en 300 escudos.

Una máquina para la fabricación de velas, con 100 moldes de cinco en libra y 18 de cabos de coche, en 100 escudos.

Otra id. para id., con 100 moldes de seis en libra y 40 de cinco en libra en 100 escudos.

Otra id. para id., con 40 moldes de cuatro en libra, 40 id. de ocho en libra y 40 de seis en libra; faltan los molles de estas últimas en 50 escudos.

Otra id. para serrar y lustrar las velas, con sierra doble, tasada en 100 escudos.

Una prensa de nogal en buen uso, tasada en 2 escudos 400 milésimas.

Dos ollas de hierro en mal uso, en 600 milésimas.

Un torno de álamo negro con cigüeñas de hierro para sacar agua, en un escudo 200 milésimas.

Un perol de cobre en mal uso, en 200 milésimas.

Total 654 escudos y 400 milésimas.

Y para su remate se señala el martes 8 del próximo Octubre, á la una de su tarde, en la audiencia del que provee, sita en el piso bajo de la Territorial. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, pudiéndola hacer los que se interesen en la subasta por todos los efectos ó por separado á alguno de ellos. Dichos efectos se hallan depositados en poder de D. Felipe Gil de Muro, habitante en la calle de Doña Berenguela, números 5, 7 y 9, quien los pondrá de manifiesto á los que se interesen en la adquisición de los mismos.

Madrid 21 de Setiembre de 1867.—El actuario, Francisco Muñoz.

1070

En virtud de providencia del Sr. D. Domingo Sanchez Ocaña y Veitiz, Juez de primera instancia especial de Hacienda de esta provincia, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio y término de nueve días á Antonio Lopez Moya, cuyo paradero actual se ignora, para que se presente en este Juzgado, calle de Procuradores, núm. 2, piso segundo, dentro de dicho término,

á fin de que tenga lugar con el mismo la práctica de cierta diligencia; bajo apercibimiento.

Madrid 13 de Setiembre de 1867.—Por mandado de S. S., Braulio Fernandez Nonidez. 1036

D. Fernando Chacón y Romero, Juez de este partido.

Por este edicto cito, llamo y emplazo á Rafael Zambrano Pancho, natural de la ciudad de Moguer, para que en el término de 30 días se presente en la cárcel de esta capital á cumplir la pena que le ha sido impuesta en causa por sustracción de leña; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huelva á 21 de Setiembre de 1867.—Fernando Chacón.—Por mandado de S. S., José María de la Cortez. 1038

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Berlin 23.—Acaba de publicarse el proyecto de mensaje redactado en union por varios miembros de los partidos conservador del centro, conservador libre y nacional liberal.

En la parte relativa á la política extranjera está casi textualmente conforme con el proyecto de mensaje del partido conservador.

Pero respecto de la cuestion de Alemania meridional el proyecto se expresa de esta manera:

«No debemos considerar nuestra gran obra nacional como acabada por completo, sino hasta que la entrada de los Estados meridionales en la Confederación del Norte se efectúe segun el principio del art. 79 de la Constitución federal.»

Nueva-York 11.—Acaba de publicarse una nueva correspondencia relativa al *Ala'ama*.

Lord Stanley propone que haya dos Tribunales de arbitraje. El Sr. Seward rechaza terminantemente, expresando que esto no es necesario.

Atenas 19.—Las noticias de Canea anuncian que han vuelto á romperse las hostilidades en Creta.

En los combates que han tenido lugar han llevado gran ventaja los cristianos.

En las provincias orientales los turcos han sido atacados en San-Mynas y perseguidos hasta sus trincheras.

Otro combate se ha verificado con el cuerpo de ejército de Derwich-Baja en Kalatenas de Kissamos, pero no se conoce todavía el resultado.

Plymouth 28.—Las noticias del cabo de Buena-Esperanza dan cuenta de la llegada del Duque de Edimburgo, hijo de la Reina Victoria. S. A. fué objeto de una calorosa ovacion al desembarcar. Se preparaban grandes fiestas en su obsequio.

Florenia 25 de Setiembre, á la una de la tarde.—Garibaldi, cuando se proponia pasar la frontera Poniente, ha sido arrestado hoy en Sinalunga y conducido á Alejandría. Al saberse la noticia en Florenia, numerosos grupos se han reunido en los puntos más céntricos, proferido gritos subversivos contra Ratazzi y roto los cristales de su habitacion. Algunas patrullas han disuelto á los amotinados y el orden ha sido completamente restablecido.

Contestando la *Gaceta de la Alemania del Norte* á los comentarios que acerca de la circular últimamente expedida por el Conde de Bismark han publicado los periódicos de París y con especialidad *El Tiempo*, asegura que aquel documento diplomático demuestra los esfuerzos que el Gobierno prusiano pone en práctica para sostener el tratado de Praga á pesar de la exageracion de las aspiraciones nacionales. «No es el desecho de engrandecimiento de Prusia, añade la *Gaceta*, sino la íntima aspiracion de los pueblos alemanes para obtener más segura cohesion, lo que constituye el carácter del movimiento ocurrido el año anterior. En el convenio de Praga se consigna terminantemente la trasformacion de Alemania, hácia la cual encamina Prusia sin descanso sus esfuerzos.»

Segun la *Gaceta de la Cruz*, Wurtemberg se ha adherido á la proposicion de Prusia relativa á la rebaja de los derechos sobre los vinos.

El dia 21 se celebró la primera sesion de los Estados provinciales de Hannover; con este motivo el Conde de Stolberg pronunció un discurso en el cual ha expresado la necesidad de adoptar por los Estados provinciales disposiciones susceptibles de favorecer los intereses económicos de la provincia.

El Conde de Munster, Mariscal de la Dieta, dió gracias en nombre de la Asamblea al Gobierno por su prontitud en llevar á cabo la convocatoria de los Estados.

Habiendo impugnado el Sr. Lenthe el derecho del Conde Munster para dar gracias en nombre de los Estados, hubo de ser aquel llamado al orden, y esta disposicion obtuvo la aprobacion unánime de la Asamblea.

En la Cámara de los Diputados de Holanda han sido presentados los presupuestos para 1868, cuyos gastos ascienden á 98 millones, de los cuales se destinan 12 para ferro-carriles. Los ingresos ordinarios se calculan en 72 millones. No se aumentarán las contribuciones ni la Deuda pública, y continuarán las obras de ferro-carriles y para la defensa nacional.

INTERIOR.

MADRID.—Ya se han colocado las campanas en la nueva torre del Buen Suceso, y parece que se va á colocar tambien la máquina del reloj, que los vecinos del barrio de Pozas desean principie á funcionar cuanto antes.

— La ilustre congregacion de Santa Filomena, establecida en la parroquia de Santiago, dará principio mañana á la solemne novena de su gloriosa titular y patrona, que todos los años acostumbraba celebrar en Agosto. Por la mañana habrá diariamente misa mayor á las diez con manifiesto y sermon que predicarán varios oradores distinguidos, alternando en los ejercicios de la tarde al toque de oraciones los Sres. Sanchez Grande, Cardona y Rongier. Dirigirá la orquesta durante estos cultos el maestro D. Victoriano Daroca. El último dia se distribuirán limosnas á cincuenta pobres.

— Parece que se trata de mejorar las afueras de la puerta de Alcalá, á cuyo efecto se han adoptado las disposiciones oportunas para dotar de agua la nueva fuente situada frente á los Campos Eliseos.

— Segun anuncia un colega, la célebre pianista Teresita Carreño, que tan buenos recuerdos ha dejado en Madrid, debe regresar en breve á esta capital, donde dará algunos conciertos.

ANUNCIOS.

CAJA NACIONAL.—DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES generales establecidas para los seguros en esta compañía, se avisa al sócio con póliza núm. 306, cuya anualidad no se hizo efectiva á su respectivo vencimiento, que podrá retirar de esta Direccion el oportuno resguardo dentro de los tres meses siguientes, á contar desde aquella época, pasados los cuales sin haberlo así verificado sufrirá los perjuicios que en dichas condiciones se establecen.

Madrid 21 de Setiembre de 1867.—El Director, José Cort y Claur.

1082

CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE LA GACETA.

DIA 25.

Peligros (Granada).—Sr. Alcalde constitucional; inserto el anuncio que se refiere á vacante de Secretario, núm. 998.

Villarrobledo (Albacete).—Sr. Alcalde constitucional; id. id. de Médico-cirujano, núm. 1064.

Pozuelo de Alarcon.—Sr. Alcalde constitucional; id. id. de Farmacéutico, núm. 1061.

Carriches (Toledo).—Sr. Alcalde constitucional; id. id. de Cirujano, número 1052.

Pontevedra.—Sr. Alcalde constitucional; id. id. adquisicion de tubería de hierro fundido, núm. 1058.

Galicia.—Excmo. Sr. Capitan general; id. id. citando á D. Ricardo Oterino Enriquez, núm. 1030.

Telégrafos.—Sr. Inspector; id. id. á D. Luis Claros y Gutierrez y otro, núm. 1029.

Barbastro.—Sr. Juez de primera instancia; id. id. á Jerónimo Jimenez, núm. 1027.

SANTOS DEL DIA.

San Cipriano; Santa Justina, virgen; San Crescencio, mártir, y San Orenio.

Cuarenta Horas en la iglesia del Hospital de Nuestra Señora del Carmen (calle de Atocha).

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 25 de Setiembre de 1867.

Table with columns: HORAS, Barómetro reducido a 0° en milímetros, TEMPERATURA EN GRADOS (Reaumur, Centígrados), Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., 12 del día, 3 de la t., 6 de la t., 9 de la n., and summary statistics for temperature and evaporation.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico a las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 25 de Setiembre de 1867.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica a 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Oporto, Lisboa, Badajoz, San Fern.º a 7, Sevilla, Tarifa, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Barcelona, Zaragoza, Soria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Ciudad-Real, Albacete, Brest a 7, Bayona id., Cete id., Marsella id.

DIRECCION GENERAL DE TELEGRAFOS.

Segun los partes recibidos, ayer no ha llovido en ninguna provincia.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en el día de ayer por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

- 5.259 arrobas de trigo.
1.970 idem de harina.
4.745 idem de carbon.
116 vacas, que componen 46.384 libras de peso.
783 carneros, que hacen 18.451 libras de id.

PRECIOS DE ARTICULOS AL POR MAYOR Y MENOR.

- Carne de vaca, de 3,600 a 4,100 escudos arroba, y de 0,212 a 0,260 escudos libra.
Idem de carnero, de 0,212 a 0,284 escudos libra.
Idem de ternera, de 0,400 a 0,500 escudos libra.
Tocino asado, de 0,284 a 0,260 escudos libra.
Jamón, de 0,500 a 0,700 escudos libra.

- Acete, de 7,600 a 7,700 escudos arroba, y de 0,260 a 0,284 escudos libra.
Vino, de 4 a 4,500 escudos arroba, y de 0,118 a 0,160 escudos cuartillo.
Pan de dos libras, de 0,160 a 0,190 escudos.
Carbanzas, de 4,200 a 6,100 escudos arroba, y de 0,144 a 0,212 escudos libra.
Jadías, de 2,400 a 2,800 escudos arroba, y de 0,095 a 0,166 escudos libra.
Arroz, de 3 a 3,100 escudos arroba, y de 0,118 a 0,166 escudos libra.
Lentejas, de 1,600 a 2 escudos arroba, y de 0,096 a 0,118 escudos libra.
Carbon, de 0,600 a 0,700 escudos arroba.
Jabón, de 5,700 a 6,500 escudos arroba, y de 0,212 a 0,236 escudos libra.
Patatas, de 0,500 a 0,600 escudos arroba, y de 0,024 a 0,036 escudos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL DIA DE HOY.

- Cebada, de 2,200 a 2,600 escudos fanega.
Trigo vendido... 2,758 fanegas.
Precio medio... 6,343 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 25 de Setiembre de 1867. El Alcalde-Corregidor, el Marqués de Villamagna.

BOI SA DE MADRID.

Cotización oficial del 25 de Setiembre de 1867.

RENDO PUBLICOS.

- Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 32-00, 31-95 y 90. y 32-05. 75 y 20 en pequeños a plazo, 32-00 fin próx. vol., y 31-80 y 75 fin. próx. fir.
Idem del 3 por 100 diferido, no publicado, 30-90 p.
Mortadela del Tesoro no publicado con interés, id. 98-50.
Deuda del personal, id. 19-70 p.
Billetes hipotecarios del Banco de España, publicado, 97-05.
Acciones de empujamiento de 5 por 100 anual, emisión de 1.º de Abril de 1850, de 4,000 rs., no publicado, 85-00 d.
Idem id. de 2,000 rs., publicado, 87-00.
Idem id. de 1.º de Julio de 1851, de 2,000 rs., no publicado, 81-00 d.
Idem id. de 31 de Agosto de 1852, de 2,000 rs., id., 71-50 p.
Idem id. de 1.º de Julio de 1856, de 2,000 rs., id., 69-50 d.
Idem de Obras públicas de 1.º de Julio de 1857, de 2,000 rs., id., 70-00 d.
Idem del Canal de Isabel II, de 1,000 rs., 8 por 100 anual, id., 101-50 d.
Obligaciones generales por ferro-carriles, de 2,000 rs., id., 61-65 p.
Idem id. (nuevas) de 2,000 rs., publicado, 63-60.
Acciones del Banco de España, id., 136-75 d.

CAMBIOS.

- Londres a 90 días fecha, 49-66 p.
Paris a 8 días vista, 5-18 d.

PLAZAS DEL REINO.

Table with columns: Daño, Beneficio, Daño, Beneficio. Lists various cities and their exchange rates, such as Albacete, Alcantara, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gijón, Granada, Guadalupe, Huesca, Jén, León, Lugo, Madrid, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Victoria, Zamora, Zaragoza.

BOI SAS EXTRANJERAS.

- En tres 21 de Setiembre. — Consolidados, 94 3/4 a 94 7/8.
Paris 21 de Setiembre. — Interior español, 30 3/4. — Diferido, 30.

ESPECTACULOS.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—Hoy, a las ocho y media de la noche. — Séptima funcion de abono.—Mañrete y peras, comedia en tres actos.—Un concierto casero, sainete lírico en un acto.

TEATRO DE LOS BUPOS MADRILEÑOS.—Hoy, a las ocho y media de la noche.—14.ª funcion de abono.—Primer terno.—Los Dioses del Olimpo, zarzuela en tres actos.

CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—Hoy, a las ocho y media de la noche.—Funcion 125.ª de abono.—Primer terno de tres y primero de cuatro.—Variada funcion de ejercicios ecuestres y ginnásticos.

IMPUNTA DE JULIAN PEÑA. CALLE DE RELATORES, NÚM. 13.